

Será Justicia 30 Años

DICIEMBRE 2021 - N° 89



Revista del Colegio de Abogados
Departamento Judicial Necochea

Justicia 30 Años

Será

EL COMPROMISO COMO FUNDAMENTO DE LA GESTIÓN	PAG. 3
CONSEJO	PAG. 5
LOS 30 AÑOS DE LA REVISTA SERÁ JUSTICIA	PAG. 6
UNA TAPA MUY ESPECIAL	PAG. 8
JURA DE MATRICULADOS	PAG. 9
ENTREGA DE MEDALLAS	PAG. 10
FIESTA DE FIN DE AÑO 2021	PAG. 13
ENTREVISTA AL DR. MARTIN MIGUELES	PAG. 25
ENTREVISTA A LA DRA. MARISA HERRERA	PAG. 28
NUEVOS MATRICULADOS	PAG. 30
LA CAJA EN LOS TIEMPOS DE PANDEMIA	PAG. 31
UN FALLO EXTEMPORÁNEO, PERO CORRECTO Y QUE CELEBRA LA ABOGACÍA	PAG. 32
COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN	PAG. 34
LOS NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHOS LEGITIMADOS POR NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DENTRO DE LOS MISMOS SE ENCUENTRA EL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA LEGAL LETRADA	PAG. 36
SEGURIDAD SOCIAL	PAG. 38
BENEFICIOS PREVISIONALES Y DISCAPACIDAD	PAG. 41
HOMENAJE Y DESPEDIDA AL DR. MARIO A. JULIANO Y AL DR. JUAN CARLOS PARÍS.	PAG. 44
FUNDAMENTOS POLÍTICOS DE BITCOIN	PAG. 46
INTRODUCCIÓN AL ECOSISTEMA FINTECH Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN EL ENTORNO DIGITAL	PAG. 50

STAFF

Revista N° 89
Diciembre 2021

Dirección

Dra. Vanesa López Marcinko
dralopezmarcinko@gmail.com

☎ 2262 478756

Diseño y diagramación

ilasergraf@gmail.com

☎ 2262 621150

EL COMPROMISO COMO FUNDAMENTO DE LA GESTIÓN

El especial acontecimiento que justifica la publicación de este número de “Será Justicia” es un reflejo de compromisos que se implementan como realidades.

Nuestro recuerdo y reconocimiento a la Dra. Sara Valdez de Dallas, la impulsora de lo que comenzó siendo una sencilla publicación para reflejar actividades de nuestro incipiente Colegio, y avanzó hasta convertirse en un espacio receptor de trabajos doctrinarios, informaciones profesionales, recopilación de encuentros sociales, deportivos y culturales; siempre bajo su dirección y con total dedicación, hasta que el Destino hizo que nos dejara. Un ejemplo de cumplimiento del compromiso asumido voluntariamente.

Nuestro reconocimiento asimismo a la Dra. Vanesa Lopez Marcinko, quien aceptó la tarea de darle continuidad a la publicación, permitiendo que hoy celebremos los 30 años desde la aparición del primer número de “Será Justicia”.

Este acontecimiento nos encuentra en el comienzo de una nueva gestión en el Colegio y es precisamente oportuno hacer público nuestro compromiso de dedicar todo el esfuerzo para honrar la designación que nos ha conferido la Colegiación. Conscientes de que es parte de nuestra obligación rendir cuentas de lo actuado, aprovechamos esta oportunidad para permitirnos transmitir una breve síntesis de la actividad desarrollada en estos últimos meses.

Comenzamos nuestra gestión en un contexto inédito, una pandemia que ocasionó cambios y coartó posibilidades a todos, por lo que tuvimos que pensar cómo continuar nuestra profesión, más allá de la utilización del expediente electrónico, que fue un adelanto fundamental. Como conducción asumimos el compromiso de mantenernos cerca, de acortar distancias. Las promesas que hicimos estaban destinadas a lograrlo.

Con el objeto de que se mantuviera la plena actividad de nuestros matriculados implementamos el sistema de convenios para el pago de la matrícula profesional en cuotas sin actualización en su valor. Asimismo, concretamos la posibilidad de acercar herramientas tecnológicas a los colegas a valores



muy convenientes y en cuotas fijas. Complementariamente, para obtener un mejor y más rápido contacto, reorganizamos los canales de comunicación, redes, sitio web, Whats App institucional.

Como un medio de paliar situaciones preocupantes ante problemas de salud, concretamos un convenio de prestaciones básicas con el Instituto Penovi, con beneficios a los matriculados que voluntariamente adhieran, sin costo adicional alguno.

Hemos respaldado todas las actividades deportivas porque sabemos de su excelente función de inserción laboral y social. Más allá de algunos excelentes resultados obtenidos, nos importa haber facilitado la participación de muchos matriculados en las diferentes competencias a las que han concurrido representando al Colegio.

La actividad institucional ha retomado –e incrementado- su intensidad. Funcionan regularmente los Institutos de Estudio, se ha reanudado la actividad académica presencial y paulatinamente se va regularizando la participación en las diferentes Comisiones que pertenecen al Colegio de Abogados de la Provincia. Destacamos la visita efectuada por el Presidente del Colegio de Abogados Provincial para disertar sobre las funciones y actividades del organismo que nuclea a todos los Colegios Departamentales, que contó con la presencia de numerosos matriculados.

Por otra parte, mantenemos una permanente conexión con la Asociación de Abogados de Lobería y con los matriculados de San Cayetano, procurando facilitarles cualquier gestión en la sede de la cabecera Departamental.

Incentivando nuestra presencia social, hemos establecido la atención del Consultorio Jurídico en las localidades del interior del Distrito, suscribiendo un convenio con la Municipalidad de Necochea de colaboración mutua.

Recientemente se ha aprobado un nuevo reglamento para el funcionamiento del Centro de Mediación Voluntaria, al que aspiramos a revitalizar durante el próximo año, de acuerdo con el compromiso asumido y consolidado con las Autoridades del Centro e Instituto de Mediación local, en torno al respaldo de dicha incumbencia.

Seguimos trabajando con el objetivo de implementar el funcionamiento de un Tribunal de Arbitraje, para lo que contamos con el asesoramiento de los integrantes de ese órgano de resolución de conflictos del Colegio de Abogados de Mar del Plata, que funciona desde hace décadas y es destacado en el ámbito provincial por su prestigio.

La tarea realizada no hubiera sido posible sin la colaboración de todo el personal del Colegio, que supo adaptarse a una nueva manera de trabajar y lo ha hecho con predisposición y absoluta lealtad a la matrícula en general, lo que merece nuestro reconocimiento.

Acercarnos, conocernos y participar; ésa es nuestra intención. Que todos sientan que el Colegio es su lugar. Nos queda mucho por delante, pero ése fue el compromiso asumido y en ese camino nos encontramos.

Todos quienes integramos los órganos de la Colegiación -miembros del Consejo Directivo; del Tribunal de Disciplina; de la representación ante la Caja de Abogados- somos conscientes de que nuestra función tiene como objetivo prestigiar nuestra profesión y colaborar con nuestros matriculados. Lo seguiremos haciendo.

Es nuestro compromiso.
Dr. Victor E. Pagani Deluchi
Presidente

CONSEJO DIRECTIVO 2021-2024

Presidente:

Dr. Victor Emilio Pagani Deluchi

Vicepresidente Primero:

Dr. Hugo Fernando Ferrari

Vicepresidente Segundo:

Dr. María Julieta Borrelli

Secretario:

Dr. Carlos Damián Unibaso

Pro Secretaria:

Dra. María Fernanda Villar

Tesorero:

Dr. Patricio Lionel García de Arriba

Pro Tesorero:

Dra. María Lucía Jano

Consejeros Titulares:

Dra. María Natalia Steffen

Dr. Luis Pablo Gianpaoli

Dr. Tomás Domingo Fuentes Benítez

Dra. Ana Karina Ripodas

Dr. Raúl Francisco García Canales

Consejeros Suplentes:

Dr. Julián Corro

Dr. Walter Ariel Bello

Dra. Florencia Soledad Ovando

Dr. Javier Andrés Mengochea

Dra. Natalin Puebla

Caja de Previsión Social para Abogados 2021-2024

Delegado Titular:

Dr. Alejo Manuel Ramallo

Delegada Suplente:

Dra. Ana Carolina Zabala

Revisora De Cuentas Titular:

Dra. Adriana Laura Vives

Revisor De Cuentas Suplente:

Dr. Mario Augusto Marmol Perotti

Tribunal de Disciplina

Presidente:

Dra. Iribarren, Ana Silvia

Vicepresidente:

Dra. Bertoldi María Carola

Secretario:

Dra. Othacehe Néstor Eduardo

Vocales Titulares:

Dres. La Battaglia Mariano Lucas y Pizzi Gader Ramiro

Vocales Suplentes:

Dres. Amílcar Bernardo, Spinelli Ivonne Ethel, Sánchez

Ana Yanina, Fiscina Jessica Gimena y López Marcinko

Vanessa Karina.

DELEGADOS COMISIONES COLPROBA

Administración de Justicia:

Paula Vanesa Faramiñan (paulafara@hotmail.com)

Mediación y resolución de conflictos:

Diana Esther Márquez (dianaemarquez@hotmail.com)

Incumbencias Profesionales:

Florencia Soledad Ovando (florenciaovando83@gmail.com)

Abogada/o del niño, niña y adolescentes - mesa de trabajo:

María Jimena Ruiz (info@estudioruizcostanzo.com.ar)

Deportes:

Claudia Daniela Cangiano (dancangiano@hotmail.com y

Sergio Hernán Rondanina (sergiorondanina@gmail.com)

Informática:

Raúl Francisco García Canales (franciscogc@hotmail.com)

Derecho ambiental y agrario:

Natalia Tolosa Llamazares (ntllamazaress@gmail.com)

Discapacidad:

María Rosa Deferrari (mariarosadeferrari@yahoo.com.ar)

Género y diversidad:

María Fernanda Villar (fervillar1007@gmail.com)

Derecho de familia:

Adriana Laura Vives (adrianaavives@hotmail.com)

Derecho laboral:

Huberto Francisco Santillán García (hfsantill@infovia.com.ar)

Derecho penal y asuntos penitenciarios:

Victorio Martín de la Canal (martindelacanal@hotmail.com)

Abogacía Joven:

María Elena Ladio (marialadio@gmail.com)

Derecho Previsional y Seguridad Social

Dr. Ramiro Pizzi Gader (ramiropizzi@hotmail.com)



Colegio de Abogados Departamento Judicial Necochea

Calle 62 N° 2710 (7630) Necochea Pcia. de Buenos Aires

2262 576054

Tel. (02262) 43-1185

secretaria@can.org.ar

administraciondejusticia@can.org.ar

www.can.org.ar

Caja de Abogados: (02262) 426621

Será Justicia es editada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Necochea (CAN).

No se responsabiliza por los conceptos vertidos en los trabajos firmados.



Los **30** Años de la Revista **Será Justicia**

Tal como hace diez años Sara Valdez de Dallas escribiera para el aniversario de los 20 años de la revista... “Dos hojas tamaño oficio dobladas por la mitad dieron origen a ésta, la revista de nuestro Colegio, Será Justicia, que nació del Día del Abogado: 29 de agosto de 1991”.

Para los jóvenes que no la conocieron, Sara fue una institución, una parte viva del Colegio de Abogados; estuvo desde su creación hasta cuando nos dejó en el año 2012.

Pasó de dos hojas a una revista de 45 páginas, con ayuda, en su momento de los colegas “ Kity” Muguerza y Martín De la Canal, hasta que, en el 2007, esta joven matriculada que suscribe, se acercó para conocer su trabajo, logrando que ésta transmitiera todas sus enseñanzas, además de, por sobre todas las cosas, el cariño y dedicación por la Revista.

Hoy, a 30 años de esa primera edición, nos toca comenzar esta nueva etapa, inaugurando la digitalización de la revista, sin abandonar el formato en papel, pero siendo parte de nuevos tiempos, tratando de perpetuar las palabras junto a las fotografías que siempre añoraremos.

Agradezco el apoyo del nuevo Consejo Directivo y en especial de nuestro Presidente, Victor Pagani Deluchi, quien transmitiera especiales palabras de apoyo y de estima por la revista.

Es por ello que, a partir de aquí nos embarcamos en dar un aire diferente a la revista, incluyendo especial participación a nuestros matriculados y a los nuevos institutos, buscando realizar la mayor cantidad de entrevistas, que ayudarán a conocer mejor a los colegas, siempre valorando el esfuerzo, visibilizando nuestras similitudes y diferencias para revalorizar a nuestra amada profesión.

Por ello, no dudes en comunicarte para enviar una colaboración y un trabajo jurídico para ésta revista, dirigiéndote al correo electrónico dra-lopezmarcinko@gmail.com

Nunca olviden que “Así como el Colegio es la casa de todos los abogados, así también Será Justicia es la revista de y para todos los que quieran consustanciarse con ella...”

Vanesa López Marcinko
Directora

Será Justicia ³⁰ Años





UNA TAPA MUY ESPECIAL

Agradecemos a nuestra colega Fernanda Villar por el cuadro abstracto realizado especialmente para ser parte de la tapa de la Revista Será Justicia en su edición Nro 89, conmemorando los 30 años desde su primera edición, para ser expuesto próximamente en el Colegio de Abogados

Muy amablemente nos recibió en su casa taller para sacarlos una foto junto con el cuadro, el que a simple vista irradia pura energía, frescura y luz, tal como su creadora. Nos explica que esta obra muestra la deconstrucción y transformación que atraviesa nuestra profesión en el transcurso de los años.

A pesar de tener una agenda completa aceptó nuestro desafío de aportar su obra sin pensarlo. Así, nos cuenta que recientemente volvió de exponer sus obras en la novena edición de BADA en la Rural de Buenos Aires y este fin de semana

estuvo exponiendo en la inauguración de temporada, más precisamente en el parador Karamawi, donde se pueden apreciar cuatro murales frente al mar, con la presencia de cientos de personas, junto a la banda musical "El Plan de la Mariposa".

En nuestra charla nos expresó que pinta desde los cuatro años, con gran pasión, y logró hacer de esta pasión una profesión, vendiendo cuadros a través de sus plataformas, llegando con sus obras hasta Grecia, España y Uruguay.

Nos transmitió una gran responsabilidad por cada cosa que hace y cómo logra llegar con los colores a dar vida a sus obras.

Nuevamente debemos repetir nuestra gratitud hacia su excelente predisponibilidad, invitando a los colegas a seguir sus obras a través de su cuenta de instagram @fervillararte.



JURA NUEVOS MATRICULADOS





ENTREGA DE MEDALLAS

En esta oportunidad nos volvemos a reunir a los fines de realizar la entrega de medallas a los 25 y 26 años en el ejercicio de la profesión a los siguientes colegas





Dr. Fernando Amat



Dr. Sergio Aguirre



Dr. Hugo Fernando Ferrari



Dr. Gustavo Javier Raggio



Dra. María Victoria Etchepare



Dr. Esteban Spaltro



Dr. Marcelo González



Dra. Silvia Ester Larsen



Dra. Sergia Ivone Maringolo



Dr. Fernando Mas



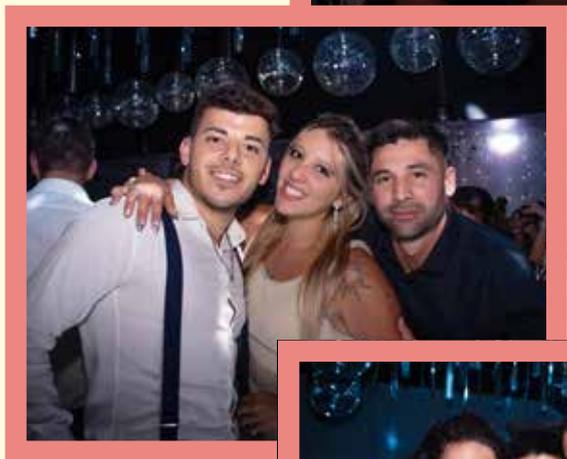
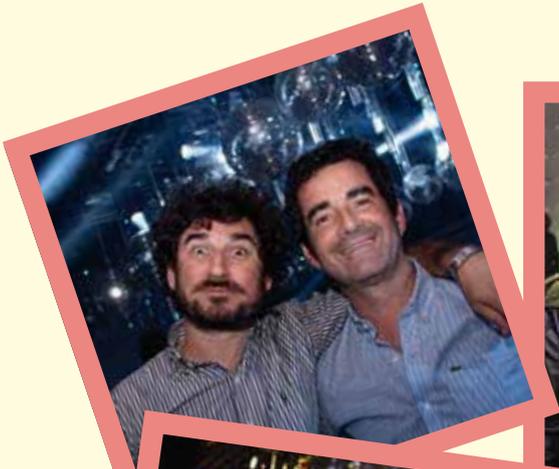
Dra. María Silvana Ricci



Dr. Juan Pablo Villarreal



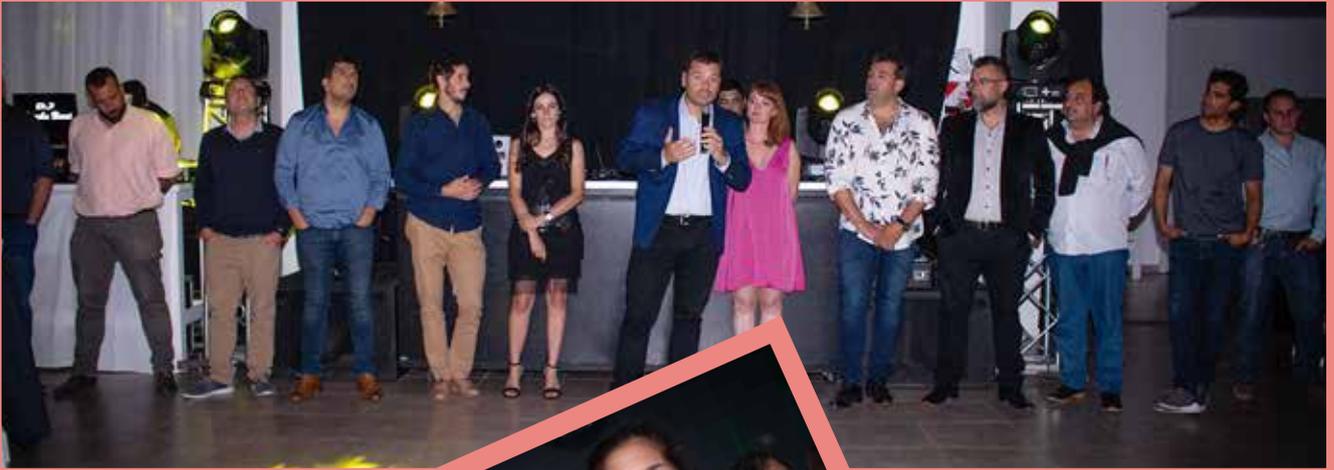


















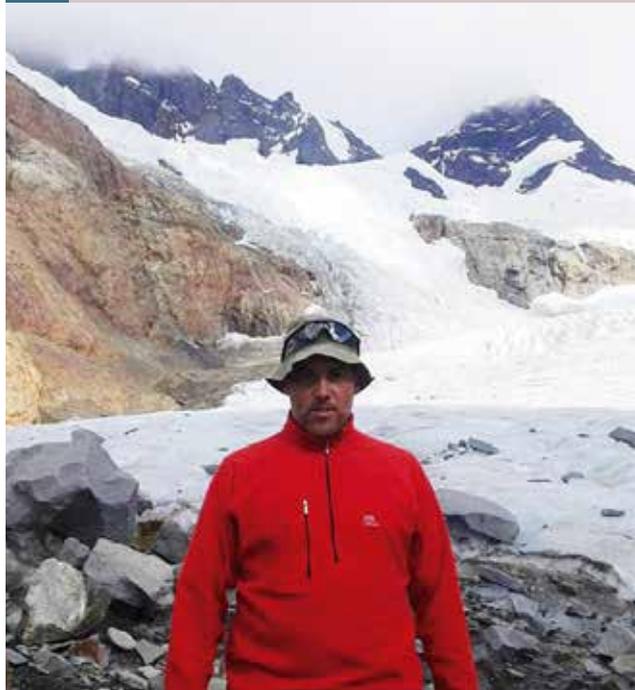








PERSONALIDADES



En esta oportunidad, y con la intención de otorgarle un aire nuevo a esta Revista, se decidió entrevistar a un reconocido profesional de la matrícula de nuestro Colegio de Abogados, a los fines que nos contase cómo habían sido sus inicios, cómo desarrolló – y desarrolla – su profesión y qué otra ocupación lleva adelante en su vida.

Así, decidimos contactarnos con el reconocido Martín Migueles, quien nos recibió con una gran predisposición y amabilidad en su Estudio Jurídico y procedió a contarnos sus avatares de la vida, además de su pasión por el alpinismo.

Revista: Martín: ¿Cuándo empezaste en la profesión?

Martín: Es muy curioso, porque yo me recibo el mismo día de mi cumpleaños, horas antes de cumplir mis 23 años de edad, es decir el día 24 de noviembre de 1993. Ese día volví a cortarme el pelo después de dos años, así que, imaginate lo que era mi cabeza ... Ja, ja!!!! Terminé mis estudios en la Facultad de Derechos de la Universidad Nacional de La Plata, pero no volví a Necochea, sino que continué estudiando, haciendo un posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral de Derecho Empresarial, en el que conocí a otro necochense, como el maestro Osvaldo Gómez Leo.

Así, a fines del año 1994 vuelvo a Necochea, en donde me esperaban mi padre y mi hermano, Pablo, quienes eran notarios, para que trabajé como abogado.

Pero justo conseguí una beca para asistir a unos cursos en el País Vasco, que poseo ascendencia a través de mi madre, así que armé mis valijas y me fui a hacer un curso a dicho país, para luego volver finalmente a Necochea y afincarme en la profesión.

Desde ahí, no abandoné nunca más la profesión liberal.

Revista: ¿Y cómo se dio tu vinculación con el Colegio de Abogados?

Martín: Se dio a través del básquet. Yo jugaba cuando era chico y conocía a Juan Pedro Valdéz, quien me integró al equipo que participaba de las olimpiadas interprofesionales. Ahí conocía a amigos como José Barredo, Renato Passetti, entre otros, quienes de inmediato me integraron al equipo.

Revista: Si mal no recuerdo fuiste uno de los concejales más jóvenes de la historia

Martín: Si, efectivamente. Luego de volver del País Vasco, comencé a trabajar asesorando al Consorcio de Puerto Quequén, quien ese momento era presidido por el Ingeniero Bisciotti, a quien guardo mucho aprecio.

Luego de ello, y siendo que desde chico militaba en el Partido Justicialista, en el año 1997, con 26 años de edad, fui electo concejal por dicho partido político.

Que así me desempeñé hasta el año 2001, cuando, una vez finalizado mi mandato, elegí retirarme de la vida política, por lo menos en forma activa.

Igualmente, guardo el mejor de los recuerdos de dicha labor, en la que, en el año 1999, fui elegido como jefe del bloque del Partido Justicialista. Toda esta experiencia política, que me fortaleció como persona, me llevó a que, en el año 2005, fuera elegido como presidente de la Usina Popular Cooperativa, la que se encontraba atravesando una difícil situación económica, y en la que podía volcar todos los conocimientos adquiridos en el posgrado que había cursado en la Universidad Austral.

Revista: Una Municipalidad en miniatura ...

Martín: Algo de eso.... Estuve 7 períodos, en los que prácticamente no tuve vida, no tuve fines de semana tranquilo. Todo eso hasta el año 2012, cuando las cuen-

tas de la Usina se encontraban saneadas, di un paso al costado y me dediqué de lleno a recuperar el tiempo perdido en la vida, disfrutando más de la familia.

Atrás dejé una Usina con las cuentas saneadas, con una Radio FM, con una Caja de Crédito Cooperativa y con la instalación de fibra óptica en su cableado.

Revista: Pero también participaste en la vida política del Colegio de Abogados local

Martín: Si, efectivamente. Fui electo consejero, cuando en el Colegio había una lista única de unidad. Desempeñé el cargo desde el año 2002 hasta el 2006, cuando ocupaba el cargo de presidente de la Usina y se me hacía imposible cumplir con las obligaciones como consejero.

De ese momento, guardo el mejor de los recuerdos de la construcción del nuevo edificio del Colegio de Abogados, que es donde se encuentra actualmente, y muy especialmente de una persona excepcional como Carola Boldrini, quien era la Secretaria del Consejo, junto con Carlitos Borrelli, quien era el presidente. Era una "Leona", estaba en todo, entre ella y otros más, llevaron adelante la construcción de la nueva sede.

Era ella quien se encargaba de elegir hasta las llaves de luz, además de los cerámicos, color de la pintura, etc. Fue una lástima su pérdida...

Había buena onda, porque había una lista única, se hacía un esfuerzo muy grande por la unidad.

Revista: Volviendo a cuando finalizaste con tu cargo en la Usina, ¿en dicho momento es cuando comenzaste con el alpinismo?

Martín: Más bien es cuando comencé a hacerlo con más dedicación y "profesionalismo". Después de esto, dejé de hacer todo tipo de actividades públicas, había estado, además a las instituciones mencionadas, en el Club de Rugby, entre otras, y decidí dejar de lado eso, para dedicarme a mis pasiones, mi familia y el alpinismo, además de entrar de lleno en la profesión.

Yo antes había escalado montañas. Por ejemplo, a los 18 años, junto con un grupo de amigos, escalamos el volcán Villarrica, en la región del Pucón, Chile, que tiene unos 2.800 mts. Sobre el nivel del mar. Fuimos con un grupo de amigos en un Renault 12, que tenía agujeros en el tanque de nafta, que hacía que perdiera combustible. Lo gracioso fue cómo lo arreglamos: utilizamos goma de mascar usada que la pegamos en los agujeros y permitió que no perdiera más nafta y pudimos volver a Necochea.

Pero, como te mencionara con anterioridad, en el año 2008 comencé a escalar distintos picos de nuestro país, como el volcán Lanin, - al que, cuando era pequeño lo veía inalcanzable -, el volcán Domuyo, el Tromen y el Vallecitos,, este último en la provincia de Catamarca, de 6.120 mts. de altura.

En el año 2015 logré hacer cumbre en el cerro Aconcagua, el monte más alto de Sud América, con 6.943 mts. de altura.

Todo ello siempre en verano, porque el invierno en las altas montañas es extremadamente riesgoso.

En dicho momento me propuse hacer la ruta de las siete cumbres.

Se conoce como las **Siete Cumbres** a las más altas montañas de cada uno de los seis continentes, añadiendo además la más alta de Norteamérica.

Ellas son: el Everest, en Asia (la más alta del mundo); el Aconcagua, en Sud América; el Denali, Alaska, en Norte América; el Kilimanjaro, en África; el Elbrus, en la Rusia Europea; el Macizo Vinson, en la Antártida y el monte Jaya, en Nueva Guinea, Oceanía.

De esas siete, yo he escalado 4: como ya dije, la primera de ellas fue el Aconcagua.

Además escalé el Kilimanjaro, en Tanzania, en el que pasás de la sabana africana, en donde podés ver los animales en su estado natural a metros tuyos, a subir a más de 5.800 metros; el Denali, en Alaska, en donde todo es agresivo, desde el agua que viene en los ríos del deshielo, a la naturaleza, en la que

debés evitar ser agredido por un oso, a escalar prácticamente en hielo, con el riesgo que ello conlleva, considerando que no existe noche, por estar a 30 km. Del Círculo Polar Artico; el Elbrus, en los Caúcasos Rusos, en donde todavía existen rastros de la era soviética, y es la montaña más fría que me tocó escalar, para finalizar este año con el Everest, la montaña más alta del mundo.

Revista: Debe ser muy impactante esta última

Martín: Más que impactarme la montaña, me impactó todo el contexto.

En primer lugar la cultura budista. De allí comprobé que todos los habitantes de Nepal viven siguiendo dicha cultura.

Yo llegué en marzo de este año, y a los 10 días de llegar, el país se cerró por el brote de coronavirus en la India, que al estar limitando a dicho país, lo afectó gravemente. Igualmente, nos propusimos hacer cima, pero fue imposible.



En primer lugar, en el mes de febrero, yo atravesé dicha enfermedad, lo que hizo que mi preparación no fuera la ideal. Yo me entreno de lunes a viernes una hora por día, y dicha patología afectó mi preparación, al no poder entrenar por casi un mes.

Cuando llegamos a Nepal, conocí a muchos alpinistas que tenían el mismo objetivo, pero solo unos pocos lograron el objetivo. Es más, dos fallecieron en el intento, al haber contraído Covid 19.

En el mes de mayo, al comenzar las nevadas, algo que, debido a la estación de tiempo que atraviesa el hemisferio norte es anormal, se dificultó todo al extremo.

Muchos de mis compañeros contrajeron dicha enfermedad y yo contraí bronquitis, lo que hizo que, al llegar los 7.000 metros, no pudiera continuar más, y debiera descender en helicóptero, para recluirme en un albergue, y reponerme de dicha patología.

Que a los 10 días de reponerme, volví a donde había abandonado, y comprobé que continuaba mal, sin haberme repuesto, por lo que decidí que no era el momento y posponer el objetivo de hacer cumbre para otro momento.

Revista: Igualmente no es poco llegar a dicha altura. Además la experiencia debe haber sido fantástica.

Martín: Cierto. Me permitió conocer mucha gente interesante, desde el príncipe de Bahein, hasta sherpas que han escalado el Everest 29 veces.

Igualmente perdí 10 kilos de peso y una vez regresado a casa, me costó mucho reponerme.

Ahí comprobé la importancia de una buena preparación y de tomar mucha vitamina C.

Revista: ¿Cómo te manejaste con la profesión en dichas excursiones?

Martín: En principio, no te pienses que estoy escalando todo el día. En dichos escalamientos existen muchas horas libres, con el objeto que el cuerpo de adapte a la altura, para que produzca más glóbulos rojos.

En dichos momentos libres podía consultar la MEV y comunicarme con mi secretaria, Marina, quien me llevaba adelante los procesos.

Además, dependía del clima, de cómo pudiera captar la señal de internet, la que, por otra parte, era muy onerosa.

Revista: ¿Cómo está integrada tu familia?

Martín: Tengo 4 hijos: Facundo, de 22 años, que estudia abogacía en Mar del Plata; Joaquina, de 19 años, que estudia ingeniería en la Universidad de La Plata; y los mellizos, Santiago e Ignacio, quienes tienen 17 años, y todavía van al colegio, y juegan muy bien el fútbol en el club Villa Díaz Vélez. Además está mi madre y mis hermanos.

Revista: Ya has pasado más de 25 años de profesión. ¿Qué conclusiones podés sacar de todo este lapso?

Martín: Mirá, yo empecé trabajando solo en mi Estudio Jurídico. Si bien mi padre y mi hermano eran profesionales, ellos eran notarios y desconocían los avatares de la profesión.



Es más, no sabía escribir bien a máquina, ya que en ese tiempo era muy difícil que un estudio tuviere una PC.

Así, me ayudó mucho mi amigo Juan Pedro Valdéz. Igualmente pregunté mucho, no me la creí que por haberme recibido de abogado ya sabía todo.

Pregunté mucho. A los demás colegas, a los empleados de los Juzgados, a los funcionarios judiciales, a todos.

Siempre digo que un abogado nunca tiene que tener miedo de preguntar, porque no es una vergüenza, es parte de empezar, eso lo hace un mejor abogado.

Además, nunca se debe perder de vista que, además de haber estudiado, hay que tener sentido común, lo que te permite ejercer mejor la profesión.

Nunca hay que perder la humanidad en el desarrollo de la actividad.

No hay que creer que el colega es un enemigo, sino solo un circunstancial oponente, al que se debe respetar por más importante que sea el caso.

Además uno nunca se debe jactar de lo que ganó, porque ahí está errado, y crea resquemores en los demás.

Hay que entender que no hay una sola verdad, sino que una media, y no hay que convencerse de lo primero, atento que te llevará a afectar tu actividad.

Todo esto te hace concluir que hay que tener una buena relación entre colegas que te ayuda a solucionar los problemas de la gente, que, en definitiva, es lo que hace a nuestra profesión.

Revista: Hermosas palabras Martín. Por éste medio haremos que lleguen a todos los colegas y especialmente a los más jóvenes.

Gracias por su predisposición.



ENTREVISTA

En esta oportunidad desde Revista Será Justicia entrevistamos a la Dra. Marisa Herrera investigadora del CONICET.

Fue candidata argentina para integrar el Comité C.E.D.A.W, participó del Consejo Consultivo para la reforma Judicial y el fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal, formó parte de la Comisión que reformó el actual Código Civil y Comercial y es docente en la Facultad de Derecho de la U.B.A.

Cuenta en su haber con la autoría de numerosos tratados y manuales, y la dirección de varias publicaciones sobre Derecho de las Familias, Género, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Adopciones, Técnicas de reproducción humana asistida, Sucesiones entre otros.

Revista: Marisa, bienvenida a éste medio. ¿Te queremos preguntar qué consideras al género?

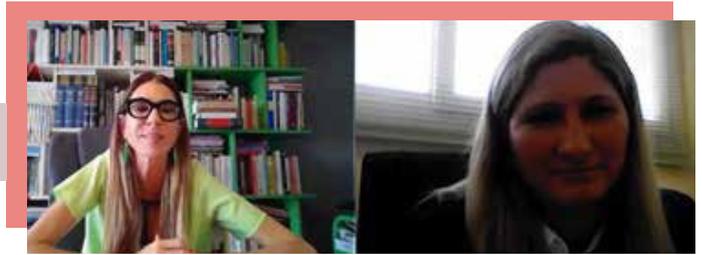
Marisa: Hay muchas acepciones. No es posible encasillarlo en una de ellas porque hay varios géneros. Esto no es casual.

Tienen que ver cómo un posicionamiento político de cómo se para uno frente a esto. Primero hay que ver qué situación de desigualdad de base hay. Por ejemplo, alimento, ver cómo está la mujer posicionada, cómo está posicionada en esa desigualdad. Es importante flexibilizar la carga probatoria, porque no está en igual de condiciones para probar la necesidad y la capacidad del alimentante. Ejemplo de ello es que el derecho debe proteger la violencia familiar, no debe preguntarse por qué vuelve la víctima al Juzgado luego del dictado de la medida cautelar. De ésta manera, no debe bastarse solo con el dictado de la medida cautelar, si no, además hay violencia institucional. La justicia se debe ver como una justicia institucional. No debe verse como una igualdad porque no lo es. Debe cambiar hasta la forma de atender, hasta cómo se sienta uno para atender. Debe haber cambios hasta en el modo. Ello implica haber colocado en el centro de la escena a los derechos humanos.

Revista: Partimos que el derecho no puede por sí solo atender a la víctima

Marisa: Por cierto. Pretender que una ley solucione una causa es simplista. Es una mirada "boba".

La cuestión de la parentalidad debe ser compartida. Ello genera culpa en caso contrario. Ello no es solo cuestión de derecho, sino cultural, de salud, etc. Por ejemplo, existe una estructura en donde el hombre es superior a la mujer. Hay en la estructura de cada institución, una posición muy fuerte en donde el hombre está capacitado para ejercer los cargos.



Revista: Y no lo es.

Marisa: Claro. Yo creo que estamos atravesando un momento de cambio, que es a largo plazo. Así, la ley del aborto colocó algo mucho más que el aborto, sino que es el derecho a elegir libremente, a tener autonomía propia. Ser feminista me ha hecho ver el derecho de forma diferente, no solo algunas ramas, sino que todo el derecho. Hay que aceptar las discrepancias y dejar "salir del clóset" cuestiones culturales. Ello implica tensiones con las tradiciones. El tema es que el derecho debe dejar entrar.

Revista: La sociedad impone el cambio.

Marisa: Si, es cierto, pero las miradas políticas lo llevan delante. Así, por ejemplo, el aborto llegó porque lo presentó el Poder Ejecutivo.

Ciertos debates se dan en cierto contexto político.

En el mundo, los países nórdicos son más protagonistas con estas cuestiones del derecho, por ejemplo la agenda ambiental, de migraciones, etc.

Revista: ¿Y la perspectiva de género se da solo para el Derecho de Familia?

Marisa: No, no. Si pensamos en ello, sería totalmente simplista.

Ayer veía una sentencia penal de la Provincia de La Pampa, por violencia familiar, y en ella se aplica el derecho, no se vé la realidad, porque no se le puede impedir volver a ver al victimario.

Hay un fallo de la Corte Nacional que establece la obligatoriedad de crear guarderías en lugares del trabajo. Otro es el que ordena crear más jardines maternos en la C.A.B.A. Estos fallos demuestran que la mirada del derecho debe ser desde todas las perspectivas sociales.

Revista: ¿Cómo evalúas la evolución de la ley y la jurisprudencia?

Marisa: Yo pienso que la ley ha tenido una evolución más fuerte que la jurisprudencia. Por ejemplo, si seguimos destacando fallos, vemos que éstos son la excepción.

Debe existir una buena sinergia entre los jueces y abogados, que permitirá un beneficio para los justiciables.

Revista: ¿Qué se considera como reforma judicial transfeminista?

Marisa: Esto tiene que ver con una mirada crítica desde

el feminismo, ya ha sido el movimiento social que ha llevado adelante el cambio.

No es una lucha contra los hombres, sino junto con ellos, pero respetando nuestros derechos.

Esto implica poner en crisis como está organizado el Poder Judicial en sí, en una idea verticalista, como si el juzgado le perteciera al juez, sino de verlo como una función pública, como un servicio en favor del justiciable.

Como funciona actualmente, el Poder Judicial no rinde cuentas; hay jueces que ocupan el mismo cargo hasta los 75 años, es una función cuasi vitalicia. Se desconoce la información de su organización, por ejemplo cuántas sentencias se dictan, cual capacitaciones llevaron adelante. Posee una estructura del siglo XIX.

Igualmente estimo que la pandemia ha intentado cambiarlo, como es el caso de las notificaciones a los domicilios electrónicos o por whatsapp.

Revista: Esta justicia que vos consideras, implica más mujeres en cargos judiciales?

Marisa: En principio sí, pero que posean una visión más feminista, con una mirada más humana, que implique cambios en las sentencias, entre otras cosas. Esto lleva a que no haya más violencia dentro del Poder Judicial, lo que hace que no haya calidad en este poder.

Que, de ésta manera, los Colegios de Abogados poseen una gran responsabilidad no solo en crear comisiones de género con mujeres, sino que se deben imponer cambios institucionales para que éstos cambios se lleven a cabo, por ejemplo la alternancia en los cargos, que den cuenta de éstos cambios.

Revista: En consecuencia, ¿consideras que se deben dictar cursos de Políticas de Género previos a la Colegiación?

Marisa: Estimo que sí, por ejemplo, en Córdoba se hace. Pero no solo de Políticas de Género, sino que un piso mínimo de Educación Cívica, siempre con perspectivas de género.

Pero, además de los Colegios, las Universidades Públicas, porque es el primer vínculo con el Derecho.

Revista: Vos dijiste “Sin perspectiva de género no hay justicia”

Marisa: Sí, es cierto, porque tiene que ver con la mirada de los Derechos Humanos, de la que la perspectiva de género forma parte. Si no lo ves, estás formando parte de la desigualdad.

Revista: ¿Qué es el feminismo de la cancelación?

Marisa: Esto implica la cancelación de voces, minimizar sus dichos, ridiculizarlos. Es un feminismo patriarcal. Por eso es importante saber que el feminismo son muchas voces, son diferentes experiencias de vida, etc. Cancelar uno de estos, hace que se violen los principios de la democracias, callando a las voces que la hacen. Esto no es feminismo, sino patriarcado.

Revista: ¿Consideras que las medidas cautelares que se otorgan con las denuncias de violencia de género alcanzan? O se debe innovar en cada proceso?

Marisa: En mi opinión, estas medidas cautelares son solo un medio para un fin. Cada caso es diferente al otro. No se puede pretender que con una medida cautelar de exclusión de hogar, se solucione un problema de violencia de género. Esto parece algo automático frente a una situación. Considero que sería importante que el Poder Judicial le pregunte a la víctima en qué se la puede ayudar. Se debe tomar contacto con ella, conocer cuál es su pensamiento, conocer en cómo se la puede ayudar, para evitar que esa situación continúe. Pareciera que el “olor a pobre” molesta. La justicia no es un nivel de elite.

La reforma judicial feminista implica cómo se selecciona el recurso humano, independientemente del género que se elija, porque esto importa un acercamiento del derecho a la realidad.

Esta elección del recurso humano hace que esta selección sea no solo a quien posea cursos en éstos temas, sino que posea una gran apertura mental, porque vá a ser quien dé la cara frente a la sociedad.

Esta apertura mental implica no hacer esperar tres horas en el juzgado para prestar declaración, así como acercar el Poder Judicial a la gente, generar equipos de trabajo, evitando un Poder vertical.

El juez debe ser quien atienda a la gente, que le hable, que tome contacto con la realidad.

Se debe hablar en un lenguaje que entienda la gente, evitando el latinazgo, que no se llame a los profesionales “doctores”, sin haber hecho un doctorado, por ejemplo.

Revista: ¿Qué es la competencia positiva?

Marisa: Es lo contrario a lo que sucede en la actualidad, en donde los jueces se pelean por no ser, sin solucionar el problema, por ejemplo una internación psiquiátrica.

Yo considero que esto es falta de compromiso con la justicia, atento que no solucionar el tema traído a sus estrados, por cuestiones tan nimias como la competencia.

Yo creo que una forma de analizar el compromiso de cada juez es la competencia, entendiendo en que cada competencia hay una vida.

Revista: Para finalizar, contáme de tu último libro y qué estás proyectando

Marisa: El último libro se llama “Reforma Judicial Feminista” y lo hicimos por los 200 años de la U.B.A., a los fines que esta Universidad se anime a dar debates que pongan en la agenda pública cuestiones importantes.

Estamos armando el primer código Civil y Comercial comentado íntegramente por mujeres, artículo por artículo y leyes especiales que impacten en el Código Civil, repensadas en perspectiva de género.

Revista: Con la seguridad que ello será así, te despedimos con un fuerte agradecimiento por tu excelente predisposición, sabiendo que las puertas de esta Revista están abiertas siempre para vos.



NUEVOS MATRICULADOS

Le damos la bienvenida a los nuevos matriculados del Colegio de Abogados de Necochea

03-004	Dra.	RIVERO, SILVIA ANDREA	03-028	Dr.	HEILAND, JOAQUIN
03-005	Dra.	LADIO, MARIA ELENA	03-029	Dra.	HANNA, ANA PAULA
03-006	Dra.	MÉNDEZ, MOIRA AGUSTINA	03-030	Dra.	MAIDANA, CAROLINA
03-007	Dra.	SCOVENNA, MELISA ELISABET	03-031	Dra.	IGLESIAS SEOANE, MARÍA EUGENIA
03-008	Dr.	TISEYRA, GERARDO GABRIEL	03-032	Dra.	KUCHARSKI, GABRIELA EVANGELINA
03-009	Dra.	CARRIZO, MARÍA AGUSTINA	03-033	Dra.	VARELLI, MARIA RITA
03-010	Dra.	DI FRANCESCO, AGUSTINA	03-034	Dra.	BARRENA, LUCILA
03-011	Dra.	ROQUE, LUCIANA	03-035	Dra.	DOMINGUEZ, BARBARA LIS
03-012	Dr.	DECKER, DAMIÁN EDGARDO	03-036	Dr.	ESCALA, JUAN MANUEL
03-013	Dra.	FISCINA, DAIANA Jael	03-037	Dr.	MARTINI, JULIÁN ANDRÉS
03-014	Dra.	BOEDO, EVANGELINA LORENA	03-038	Dra.	PEÑA SALVAI, JAVIERA
03-015	Dra.	CASAS, LUCRECIA ALICIA	03-039	Dra.	JORGE, ELIANA GISELE
03-016	Dra.	SALVO, ROCÍO AYELEN	03-040	Dra.	NUÑEZ BLANCO, SOFIA VICTORIA
03-017	Dra.	TAPIA, VALENTINA	03-041	Dr.	LORIA, LUIS ALBERTO
03-018	Dra.	MARCOS, MARIA CLARISA	03-042	Dra.	OZAETA, GUADALUPE ANDREA
03-019	Dr.	CÁRDENAS, IGNACIO ANDRÉS	03-043	Dra.	OTERO, MARÍA CECILIA
03-020	Dra.	LAJARA, MÓNICA EDITH	03-044	Dr.	EGIDI, GASTON MAXIMILIANO
03-021	Dra.	MALDONADO, VIRGINIA	03-045	Dr.	BERTERRECHE, MARCELO GASTÓN
03-022	Dra.	CABRERA, DULCE ROCIO	03-046	Dra.	PUCCI, BIANCA FIORELLA
03-023	Dr.	ACOSTA, LUCAS ALBERTO	03-047	Dra.	SABATINI, AGUSTINA
03-024	Dra.	CARRIZO, OLGA NOEMI	03-048	Dra.	GALIANO, DEBORA IVONNE
03-025	Dra.	SILVA, GABRIELA ALDANA	03-049	Dr.	CIPOLLETTI, FRANCO
03-026	Dr.	ANTONELLI, GIANFRANCO HORACIO	03-050	Dr.	LAPORTILLA, JUAN MANUEL
03-027	Dr.	MAURICIO, ROBERTO DANIEL	03-051	Dra.	AMADO, AYLEN ABRIL
			03-052	Dra.	BERNARDI, MARIA EUGENIA
			03-053	Dr.	GONZALEZ DOZO PABLO
			03-054	Dr.	FERMIN ALBERTO LELONG



Con profunda tristeza despedimos a nuestros matriculados fallecidos

Amilcar, Luis José
 Carrera, Diego Ricardo
 Garamendy, Alberto Martín
 Lisa, Cesar Rubén
 Rios, Diego Alejandro
 Tiseyra, Gerardo Gabriel
 Sampaoli, Domingo Obdulio

La Caja en tiempos de pandemia

Para ninguna Institución fue fácil atravesar una situación tan inesperada como la pandemia del año 2020, que continúa alterando la normalidad en el mundo entero.

Pero a pesar de las dificultades la Caja de Abogados nunca dejó de trabajar. Desde el mismo día que se estableció el Aislamiento Preventivo y Obligatorio y lógicamente cerraron las Delegaciones, se organizó la estructura para el trabajo remoto, para brindar respuestas a través de mail, teléfonos y redes sociales. De a poco y en función de las necesidades que iban surgiendo se implementaron nuevas vías y nuevos servicios para operar en línea.

Se habilitó el asistente virtual las 24hs con respuestas automáticas a consultas frecuentes y atención personalizada de operadores los días hábiles en horario laboral.

La Institución atravesó un período claramente afectado por la pandemia que motivó a una notoria caída de la actividad abogadil. Sin embargo, gracias a la administración de los recursos, la Caja pudo afrontar las obligaciones de la institución en tiempo y forma a lo largo de meses de bajísima recaudación.

En esa línea y sabiendo lo difícil que era y es para los colegas afrontar la cuota anual, más teniendo en cuenta que los juzgados tenían poca o al principio nada de actividad, el Directorio tomó varias decisiones enfocadas en esa perspectiva. Una de las decisiones fue brindarle a los afiliados la posibilidad de desistir de la obligación, tanto de la 2020 como de este año 2021. El desistimiento implica la no computabilidad del año pero sin perder la posibilidad de recuperarlo para un futuro beneficio jubilatorio.

Otro trabajo que se realizó fue el de implementar de manera efectiva y rápida trámites online. Se instrumentó la solicitud de beneficios desde servicios en línea. Se habilitó la gestión vía mail de planes de pago con opción de estamentos. Se desarrolló un aplicativo para que los informes de transferencias puedan ser realizados desde servicios en línea. Se habilitaron formas de pago virtuales que permiten abonar todas las obligaciones con la Caja desde servicios en línea con tarjetas de crédito y débito de cualquier banco.

Por otra parte, el Sistema Asistencial de la Caja no fue la excepción y también trabajó de manera incansable para estar a la altura de las circunstancias. Siguió funcionando desde el día 1 del confinamiento, se mantuvo la atención del Centro de Atención Integral vía mail y telefónica, y se habilitó una nueva vía de contacto a través de whatsapp.

Además se llevaron a cabo acciones inmediatas para garantizar la atención de sus afiliados. Se habilitó la con-

sulta médica diagnóstica en forma remota, la presentación de recetas digitales, se extendió el plazo de validez de las Ordenes Médicas, se facilitó la presentación de reintegros online, se incorporó un servicio de psicoterapia por videoconferencia. En relación al COVID se pusieron a disposición dos líneas telefónicas exclusivas para consultar por ese tema y gestionó la posibilidad de realizar en laboratorios de toda la provincia un primer hisopado sin autorización.

Es decir que aquellas medidas adoptadas como paliativos por el abrumador avance de la pandemia se convirtieron en herramientas de singular importancia que se han hecho parte del trabajo cotidiano de abogados y abogadas.

Hemos sido artífices y testigos de la “despapelización” de la Caja, en armonía con el avance digital del expediente judicial y de los trámites administrativos en general, ya sea de la esfera pública o privada. Y todo ello ha sido fruto del esfuerzo económico pero mucho más gracias a los recursos humanos y al coraje de cada uno para enfrentar tan difícil situación y encarar la problemática consiguiendo herramientas digitales de gestión.

De momento me toca encarar la labor de Director Departamental, tarea que me he propuesto desde el primer día uno como una responsabilidad de cara al colega, frente a frente y mano a mano con el afiliado, y mediante el intercambio de información permanente con el Consejo Directivo de nuestro Colegio; con quienes nos une el empeño por trabajar de manera grupal, organizada y en un marco de horizontalidad y emotiva generosidad.

Como integrante de las Comisiones de Prestaciones, y de Comunicación Institucional de la Caja de la Abogacía he tenido la tarea de participar, por un lado, en la temática que atañe a los beneficios (jubilaciones, pensiones, subsidios) propiamente dichos como asimismo a todo lo referente a la comunicación de la Institución con sus afiliados, convencidos que el uso de redes y nuevas tecnologías digitales nos acercan cada día más.

Por ello, en nombre de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires y ya cercanos a las celebraciones de Fin de Año, aprovecho esta oportunidad para desearles que puedan darse el gran abrazo que hace tan poco veíamos lejano y brinden con sus afectos, comprometidos con este cambio y dispuestos a seguir luchando.-

Alejo M. Ramallo
Director Departamental

INFO DE REDES (Instagram, Face y Twiter)
y código QR.



UN FALLO EXTEMPORÁNEO, PERO CORRECTO Y QUE CELEBRA LA ABOGACÍA.

Quienes leemos esta revista sabemos de lo que hablamos cuando nos referimos al Consejo de la Magistratura y el fundamento que le diera origen allá por 1994, en oportunidad de la última reforma a nuestra Carta Magna.

Sin embargo, pocos recordamos que en el año 2006, el órgano legislativo nacional sancionó una ley que rompía el equilibrio constitucional para la conformación de dicho organismo. Así, el viejo Consejo que estaba formado por 20 miembros: cinco jueces (uno de ellos, el presidente de la Corte, que presidía también el Consejo), cuatro senadores, cuatro diputados, cuatro abogados, dos académicos y un representante del Poder Ejecutivo, pasó a tener 13 quitándole representación a partidos minoritarios, a los jueces, académicos y a la abogacía y consagrando indirectamente un extraño poder de veto para el oficialismo de turno (ningún juez puede ser removido ni elegido sin el voto de al menos un oficialista), todo bajo el poco sincero fundamento de erradicar la burocracia del organismo.

Por aquél entonces, un matriculado de nuestro Colegio participó del acalorado debate en el Congreso de la Nación. El Dr. Pedró José Azcoiti, por aquel entonces Diputado Nacional, se oponía enérgicamente a que esta ley se sancione basándose en el desequilibrio inconstitucional que provocaba la nueva ley en la composición del Consejo de la Magistratura, fundamento principal del fallo de la Corte que hoy celebramos.

En aquel momento, nuestro colega luego de manifestar su total rechazo al proyecto de Ley, exponía entre sus fundamentos las siguientes consideraciones: "... Nuestra Constitución Nacional en su primer artículo establece un sistema de Gobierno representativo, republicano y federal para nuestra nación. Desde la más elemental cátedra de instrucción cívica de un colegio secundario, lo primero que aprendemos es que el sistema republicano tiene que ver con los controles, tiene que ver con el contrapeso entre los poderes, y fundamentalmente para que ese contrapeso se dé debe estar claramente garantizada la independencia del Poder Judicial...", seguía argumentando sobre la importancia de tal independencia que le permita controlar el actuar conforme a derecho del poder legislativo, ejecutivo e, incluso, al mismo poder judicial indemne de las apreciaciones políticas de turno.



"... Una cosa era abrir un amplio debate para mejorar el sistema, que todos reconocemos funciona con falencias, pero una cosa era abrir ese debate a la participación de todos... todos los miembros de esta Cámara, pero también, a las ONGs, Colegios Profesionales, etc. etc... y esto (como aquí se dijo), no fue así. Vulnera la Constitución Nacional este proyecto, porque afecta el equilibrio que el artículo 114 requiere...". Concluyendo Azcoiti, que con la composición que llevaba hasta entonces el Organismo en cuestión funcionaba como una balanza con los correctos contrapesos, que no dejaba predominar ningún estamento sobre otro. Sin embargo, manifestaba, que el nuevo proyecto de ley le quitaba un poco de poder a cada estamento menos al representante del poder ejecutivo y sus representantes en el legislativo, y así concluía que: "...se está hiriendo de muerte la independencia del poder judicial... se va a sancionar un proyecto de ley que tiene una enorme incidencia institucional, que es claramente inconstitucional porque vulnera el artículo 1, porque no respeta el sistema republicano, pero también el 114 porque no respeta la composición, o el equilibrio (perdón) que ese artículo demanda...".

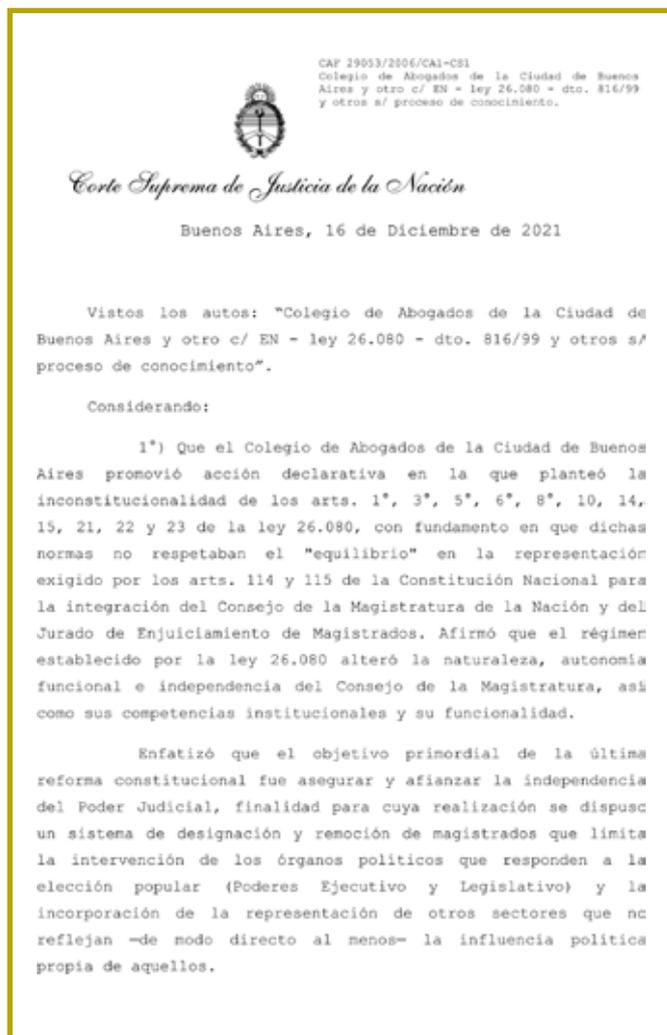
RESUMEN DEL FALLO.- El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires planteó la inconstitucionalidad de ley 26.080, con fundamento en que no respetaba el equilibrio en la representación para la integración del Consejo de la Magistratura de la Nación y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. En lo sustancial, cuestionó que la norma establecía el predominio del sector político por sobre el de los jueces y el de los abogados de la matrícula federal (rechazado en primer instancia, receptado en cámara y mediante recurso extraordinario interpuesto por el Estado Nacional y ambas Cámaras llega a la Corte Suprema). **La Corte admitió el reclamo y declaró la inconstitucionalidad de la norma cuestionada.** Entre los fundamentos, señaló que la Constitución Nacional dispone que el Consejo de la Magistratura será integrado de modo que se procure el equilibrio entre los distintos sectores y que dicho equilibrio consiste en la imposibilidad de que alguno de **los cuatro estamentos** pueda llevar adelante acciones hegemónicas o controlar al Consejo por sí y sin necesidad de consensos con otros estamentos. Agregó que el legislador no se encuentra habilitado para consagrar un desbalance entre las distintas fuerzas que termine por desnaturalizar el mandato constitucional de equilibrio y que, si bien pueden existir diferencias en el número de representantes de los distintos estamentos -en tanto

no se exige una igualdad aritmética-, esas diferencias no pueden permitir que ninguno de los estamentos tenga predominio o se imponga sobre los demás pues, en tal caso, se consagraría una composición desequilibrada en favor de uno de ellos. Resaltó que el régimen de integración, quórum y mayorías en vigencia hace evidente que el estamento político cuenta con el número de integrantes suficientes para realizar, por sí, acciones hegemónicas o de predominio sobre los otros tres estamentos técnicos y puede tomar por sí mismo decisiones de significativa trascendencia en numerosos aspectos y, en especial, en cuestiones estrechamente vinculadas con los procedimientos de nombramiento y remoción de magistrados en clara transgresión al equilibrio que exige el artículo 114 de la Constitución Nacional. La Corte consideró inadmisibles los argumentos referidos a que los diferentes representantes obedecerían a distintas afiliaciones partidarias e inclinaciones políticas y que ello impediría que se configurase la hegemonía o predominio vedados ya que la Constitución exige el equilibrio entre los distintos estamentos, con prescindencia de las afiliaciones partidarias o preferencias políticas de los representantes de cada uno de ellos, lo cual se vincula con el aspecto estático o estructural del órgano. Por ello el Tribunal, por mayoría, declaró la inconstitucionalidad de la norma y, al mismo tiempo, dispuso que con relación a los puntos regidos por las normas declaradas inconstitucionales **recobre vigencia el régimen legal anterior.** Asimismo, exhortó al Congreso de la Nación para que en un plazo razonable dicte una ley que organice el Consejo de la Magistratura de la Nación y ordenó a este organismo que, dentro del plazo de 120 días corridos contados desde la notificación de la sentencia, disponga lo necesario para la integración del órgano. También dispuso, para evitar el caos institucional, declarar que conservarán su validez los actos cumplidos por el Consejo durante los años de vigencia de la ley anterior. El juez Lorenzetti, en disidencia parcial, coincidió en cuanto a la inconstitucionalidad de la norma ante la demostración concluyente de que a lo largo de dieciséis años de vigencia se quebró la regla de no predominio y surgieron falencias que ponen seriamente en riesgo la independencia del Poder Judicial pero consideró, en contraste con el voto de la mayoría, que no corresponde revivir la vigencia de la ley 24.937 ya que, en nuestro ordenamiento, la declaración de inconstitucionalidad de una ley derogatoria no implica la reviviscencia de la ley derogada.

CONCLUSIÓN.- Desde nuestro Colegio reconocemos la participación de nuestro matriculado, Dr. Pedro José "Perico" Azcoiti, en el debate legislativo y celebramos la decisión de la Corte por la que se vuelve al equilibrio constitucional que requiere el Consejo de la Magistratura, que nunca debió ser alterado.

Sin embargo, se reconoce inconcebible y falto de toda justicia el plazo en el que la resolución se alcanza. Como siempre decimos: "una justicia lenta, no es justicia".

Damián Unibaso





COMISION DE LA ABOGACÍA JOVEN



Durante este año 2021 la Comisión de la Abogacía Joven ha participado activamente en la colegiación tanto local como provincial, a pesar de las dificultades que nos ha planteado la pandemia Covid-19.

Durante la primera mitad del año mantuvimos nuestras reuniones de comisión cada quince días y a través de la plataforma Zoom. Luego de trabajar y desarrollar el protocolo sanitario y previa aprobación del mismo por las autoridades correspondientes, hemos podido retomar las reuniones presenciales en el quincho del Colegio y decidiendo que las mismas se llevarían a cabo una vez por mes. Este cambio en la modalidad de reunión de dos veces por mes a una, ha tenido buena aceptación en la Comisión y se ha podido concentrar la participación de los miembros de la misma.

En el mes de Julio, se llevó a cabo la renovación de autoridades de la Comisión de la Abogacía Joven de Necochea, para el período 2020-2021; quedando conformada de la siguiente manera: Presidente: Dra. María Ladio, Vicepresidente: Dra. Luciana Jaime, Secretaria: Dra. Dulce Cabrera, 1° Vocal: Dra. Lucrecia Casas, 2° Vocal: Dr. Norberto Wagner, 3° Vocal: Dra. Clarisa Marcos, Delegado Titular Ante La Abogacía Joven Colproba: Dra. Luciana Jaime, y Delegado Suplente Titular Ante La Abogacía Joven Colproba: Dra. Agustina Di Francesco.

Actualmente la Comisión de la Abogacía Joven tiene tres grandes proyectos para presentar ante las autoridades de nuestro Colegio, cuyo objetivo es generar incumbencias profesionales para los jóvenes y nóveles abogados. Estos



proyectos se vienen trabajando desde el año 2020 y pensamos elevarlos al Consejo para ser implementados en el año 2022, previa aprobación.

El primero de estos proyectos es el de Omic, que tiene por finalidad la creación de un listado de jóvenes abogados para intervenir en aquellos casos en que el consumidor desee ser representado por un matriculado. La inscripción a dicho listado es optativa y la selección del profesional será por exclusiva decisión del consumidor. En este proyecto también se establece un honorario fijo para la actuación en Omic y que percibirá el joven letrado que sea solicitado para intervenir en una cuestión de consumo.

El segundo proyecto que desarrolló la Comisión de la Abogacía Joven es Convenio Marco entre el Área de Discapacidad de la Municipalidad de Necochea y el Colegio de Abogados de Necochea para el asesoramiento y/o patrocinio legal de personas con discapacidad en asuntos de discapacidad. El mismo fue pensado desde una visión interdisciplinaria, cuya finalidad es capacitar a los/as abogados/as de forma tal que la atención de la persona con discapacidad y/o su grupo familiar sea con conocimientos jurídicos actualizados y que a su vez conozca de las instancias y beneficios del ámbito administrativo municipal, provincial y nacional; siendo asimismo un aporte a la comunidad, ya que el mismo convenio establece honorarios accesibles para aquellos/as que disponen de escasos recursos y requieran intervención letrada en la vía administrativa, mientras que los honorarios judiciales continúan a regulación del Juez.

Persiguiendo el espíritu de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel el convenio mencionado contempla la particularidad de ser una fuente de trabajo. Por ello, se contempla la formación de un listado con aquellos/as abogados/as que hayan culminado la capacitación. Asimismo, la designación se efectuaría a través de sorteo realizado por el CAN, derivándose aquellos casos que lleguen del Consultorio Jurídico Gratuito y de las dependencias municipales (Secretaría de Desarrollo Social y Área de discapacidad).

El tercero de los proyectos es el Curso de Iniciación Profesional. Tal como fuere aprobado y llevado a cabo en 2019 este proyecto tiene por finalidad satisfacer la necesidad del joven abogado de recibir información práctica para el ejercicio profesional.

En esta oportunidad y con la experiencia del dictado anterior del curso, la Comisión de la Abogacía Joven presentará un temario más acotado y específico en cuanto a la enseñanza de cuestiones prácticas del ejercicio profesional. Asimismo se propone la modalidad de cursada presencial en la Sede del Colegio de Abogados de Necochea, llevándose a cabo un módulo cada quince días, con una duración total de seis meses; y entregándose certificado a quien acredite el 70% de la asistencia.

En cuanto a la participación a nivel provincial, miembros de la Comisión de la Abogacía Joven local participaron del Encuentro de Dirigentes del Colproba que se llevó a cabo el 26 de Agosto de 2021, por la plataforma Zoom. En dicho enriquecedor encuentro tuvimos la oportunidad de conocer de primera mano experiencias de colegiación de colegas de España y Brasil.

A su vez, y como primer encuentro presencial de la abogacía joven provincial, el 30 de Octubre tuvo lugar la Reunión Plenaria de la Abogacía Joven de Colproba en la localidad de Trenque Lauquen. En dicha ocasión, lamentablemente no hemos podido participar de manera presencial. No obstante ello, pudimos presentar por escrito la postulación de la ciudad de Necochea para ser sede del primer Plenario de la Abogacía Joven de Colproba del año 2022. Dicha postulación fue votada favorablemente y esperamos con ansias la llegada del 2022 que en el mes de marzo convocará a la abogacía joven provincial a nuestra ciudad.

En cuanto a actividades académicas, el día 10 de Octubre del corriente año realizamos un after office en el quincho del Colegio con la presencia del Dr. Alejo Ramallo quien nos brindó información más que interesante de la Caja de Previsión Social para Abogados, y respondió todas las inquietudes de los jóvenes abogados presentes. Asimismo, el 9 de Noviembre contamos con la visita del Dr. Pablo Bagalá y del Dr. César Luciano Tornini quienes nos hablaron de honorarios tanto desde la perspectiva del ejercicio profesional cotidiano y como desde la regulación judicial y ejecución de los mismos.



Los niños/niñas y adolescentes tienen derechos legitimados por normas nacionales e internacionales y dentro de los mismos se encuentra el derecho a la representación técnica legal letrada

El progresivo cambio que ha experimentado nuestra sociedad ha servido de punto de partida para que en lo referente a cuestiones de infancia y adolescencia la normativa jurídica nacional incorpore estándares de derechos humanos.

Los derechos de niñas/os y adolescentes (en adelante NNyA) se encuentran establecidos en forma amplia en el marco normativo tanto Internacional como Nacional y se van actualizando gracias al trabajo arduo de todos los que están abocados a la tarea de su revisión de acuerdo a los cambios que las mismas tendencias sociales van generando y que repercuten en la vida de los niños, pero debemos preguntarnos hasta donde se da operatividad a las normas y ordenamientos desarrollados en función a este grupo etario.

No debemos olvidar el fundamento que nos debe impulsar a la protección de los derechos de los NNyA como se expresara en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia (30/12/1990) "No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana"¹ y con ello en mente buscar las soluciones para hacer efectivos sus derechos.

Teniendo presente que, como indica la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"², la Convención



de los Derechos del Niño (CDN) en su art. 1 define al niño como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo, que, en virtud de la ley le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

El gran avance en los derechos de los niños/as que logró la Convención de los Derechos del Niño radicó en considerarlos **sujetos de derechos**, dejando atrás la concepción paternalista y reconociéndolos como titulares de los mismos derechos que los adultos pero a su vez y en función de requerir una protección especial por sus características, les asignó derechos especiales, poniendo en cabeza de los Estados la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos esos derechos.

En pos de esta finalidad el rol del abogado del niño es fundamental ya que su actividad se basa en asegurar la operatividad de los derechos de los/as niños/as y adolescentes mediante su representación técnica.

La figura del abogado del niño encuentra resguardo y sustento en lo establecido por el art.12 incisos 1) y 2) de la Convención sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas, art. 8 del Pacto de San José de Costa Rica, receptados, junto con otros Tratados y Convenciones por Nuestra Constitución Nacional por

1 CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA- 29 al 30 de septiembre de 1990 - Recuperado 28/02/2021 - URL: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/CursosProder2004/Bibliografia_genero/UT2/Lectura.2.11.pdf

2 CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO recuperado 16/2/2021 URL: <http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=1471>

el art. 75 inc. 22, otorgándoles Jerarquía Constitucional y desde 1994 deben ser considerados, por lo tanto, Ley Suprema del Estado. Conforman este sistema jurídico, además, el Art. 27 de la Ley 26.061, la Ley Provincial 14.568 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires entre otras.

El rol del abogado, con esta especialidad consiste en patrocinar al NNyA desde la mirada del propio niño (sin superponerse en su voluntad decisoria) representando los intereses personales e individuales de los NNyA, ante cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte.

La Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los derechos del NNyA, sancionada el 28 de septiembre de 2005, ha venido a ampliar las garantías procesales contenidas en la CDN, prescribiendo en el inciso c) del artículo 27 “el niño tiene derecho a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya (...)”³. El decreto 415/06, reglamentario de la ley 26.061, dispone que: “El derecho a la asistencia letrada previsto por el inciso c) del artículo 27 incluye el de designar un abogado que represente los intereses personales e individuales de la niña, niño o adolescente en el proceso administrativo o judicial, todo ello sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Ministerio Pupilar”⁴

El Código Civil y Comercial de la Nación, el cual reconoce en el artículo 26 el derecho de los niños a la asistencia letrada determina: “La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. **La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona (...)**”.

Dentro de los impedimentos de los NNyA, para el acceso al derecho de representación técnica se encuentra la accesibilidad a la información siendo esta condición necesaria para la realización efectiva del derecho a expresar sus opiniones. La información relacionada a las cuestiones que los involucran, debe llegar a ellos en formatos adaptados a su edad y capacidad para que pueda ser entendida integralmente por ellos.

"Esto es aplicable a la información, por ejemplo, relacionada con sus derechos, las actuaciones que los afecten, la legislación, la reglamentación y las normas

³ CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, art. 27, recuperado 16/2/2021 URL: <http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=1471>

⁴ Decreto 45/06 Recuperado 26/11/202 URL: https://www.oas.org/dil/esp/decreto_415-06_argentina.pdf

nacionales, los servicios locales y los procedimientos de apelación y reclamación” (Comité de los Derechos del Niño⁵).

De esta forma se hace imprescindible garantizar el acceso a la información a todos los NNA, de manera de que conozcan sus derechos y el alcance de los mismos a la luz de las leyes tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Con el objetivo de hacer operativo el derecho de los NNyA, a una representación técnica en las cuestiones en las que se encuentran involucrados sus intereses, es que este grupo de abogados de Necochea hemos formado el Instituto del abogado del niño, con el claro norte de llegar a los NNyA propiciando una serie de actividades para difundir información en relación a sus derechos y al rol que nos compete como representantes técnicos especializados.

El Instituto está abocado a la planificación de una serie de actividades de difusión para llegar directamente a los NNyA, pero además es necesario que aquellos que tienen que tomar las decisiones sobre los derechos de los NNyA, cuando están involucrados y sus derechos vulnerados o en juego, conozcan la amplitud de posibilidades que el rol del abogado del niño puede brindar en pos de alcanzar la integridad de sus derechos y esta también es un objetivo que nos hemos propuesto alcanzar.

Los párrafos iniciales intentan informar el fundamento normativo de nuestra especialidad para que nuestros colegas a quienes principalmente se dirige esta publicación, conozcan los principios que nos alientan y el rol que este Instituto y nuestra especialidad cumple, con la finalidad de llevar a su conocimiento que es posible en nuestra sociedad contar con este tipo de representación y que aquellos que tienen causas en donde se encuentran involucrados derechos de NNyA sepan que cuentan con este servicio que puede ser requerido directamente en el desarrollo del proceso.

Es una tarea muy grande a la que nos hemos abocado con fuerza y convicción con la clara intención de aprender de las experiencias existentes ya, en otras jurisdicciones, estudiando los casos y las alternativas de resolución, pero también nos hemos propuesto crear nuestras propias experiencias compartiéndolas y enriqueciendo en el proceso nuestra especialidad y a nosotros mismos.

INSTITUTO DE ABOGADOS DEL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

⁵ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°12 (2009) “El derecho del niño a ser escuchado”. CRC/C/GC/12. 20/07/2009



SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social es un sistema público que acompaña al individuo en las contingencias a lo largo de su vida, desde el nacimiento hasta la muerte.

La finalidad primaria de la seguridad social, es acompañar a las personas en sus momentos de más vulnerabilidad, garantizar prestaciones que las resguarde en caso de necesidad.

La defensa jurídica ante el reclamo de estas prestaciones, se deben fundamentar, desde el punto de vista que la seguridad social es un derecho humano fundamental que garantiza el bienestar inherente a la dignidad de las personas. Es responsabilidad primaria del Estado garantizar su ejercicio efectivo.

El derecho a la seguridad social fue reconocido como derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que elaboró la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.ⁱ

Si nos preguntamos por qué contemplar este derecho en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, la respuesta más contundente es que el principio vector que rige estos documentos, es la dignidad humana.

La fundamentación axiológica del sistema de protección social que lo convierte en un derecho humano fundamental, es la cobertura de las necesidades básicas de los seres humanos para que puedan desarrollar una vida digna.

En nuestro país, se encuentra legislado, en la Constitución Nacional, art. 14 bis, que origina el compromiso del Estado argentino, a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la seguridad social.

Una serie de instrumentos garantizan en la Argentina el derecho a la seguridad social.

Nuestro país adoptó el Convenio de la OIT, relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social, que enumera las nueve ramas de la seguridad social:

1. asistencia médica; 2. Prestaciones monetarias por enfermedad; 3. Prestaciones de desempleo; 4. Prestaciones de vejez; 5. Prestaciones en caso de accidentes de trabajo

o enfermedad profesional; 6. Prestaciones familiares; 7. Prestaciones de maternidad; 8. Prestaciones de invalidez; 9. prestaciones de sobrevivientes.

Este Convenio el N° 102 de la OIT, establece estándares mínimos para cada una de estas ramas y enuncia principios para la sostenibilidad de los sistemas que ofrecen estas prestaciones.



SEGURIDAD SOCIAL Y DISCAPACIDAD

Debemos tener en cuenta que las PCD, aun cuando estén idealmente incluidas en la sociedad, hayan accedido a la educación, a trabajar, a vivir en forma independiente etc., utilizan gran parte de sus ingresos en satisfacer las necesidades específicas derivadas de su discapacidad.

Si sumamos que el 80% de las PCD viven en línea de pobreza, ya que el acceso a la educación y el trabajo son metas aun casi imposibles en la Argentina actual, llegaremos a la rápida conclusión que la seguridad social, debe extender su manto de protección a este grupo etario.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley N° 26.378, hoy con jerarquía constitucional, sostiene en su art 28ⁱⁱ

Nivel de vida adecuado y protección social

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

cidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

- a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;
- b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;
- c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;
- d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;
- e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

Este art. es la fundamentación jurídica para la defensa de los derechos de las PCD a la protección de la seguridad social. Nuestro país atraviesa épocas en que se restringen derechos utilizando la reglamentación de las leyes y se aduce que no hubo un cambio legislativo, funciona como un embudo, en su boca ancha, se alimenta de la letra de ley, pero se estrecha en la reglamentación, si bien es antijurídico, sino reclamamos la permanencia lo convierte en derecho cotidiano.

En nuestro derecho debemos diferenciar a las PCD que están laboralmente incluidas y las que no.

Así podemos comenzar con la Asignación Universal por hijos con discapacidad:

Esta es una prestación que percibe solo un padre, debido a resabios culturales, aun se prioriza a la mamá.

Teniendo en cuenta que hoy un gran número de padres detenta el cuidado personal de sus hijos debemos informar a los papás que también gozan de este derecho.

Además se puede cobrar por hijos adoptados. En su defecto si la PCD no está a cargo de ninguno de sus padres, se debe probar la guarda o tutela, o estar a cargo de un pariente por consanguinidad hasta 3º grado (abuelo, tío, hermano).

En el caso que la PCD sea mayor de edad, sin madre ni padre ni curador, se abona la AUH al pariente por consanguinidad o afinidad cuya obligación alimentaria esté declarada o reconocida por autoridad judicial competente, a través de sentencia o información sumaria.

Debe constar, la vinculación, en la base de personas de ANSES, y la conformación del grupo familiar.

En la Web de Mi ANSES, se puede consultar las relaciones familiares registradas.

Para ingresar a Mi ANSES se necesita clave de seguridad social, que se tramita por la Web en el link Anses www.anses.gob.ar.

Al generar la clave, que debe contener letras y números y debe tener una longitud entre 8 (mínimo) y 15 (máximo) caracteres, no puede utilizarse series crecientes (como por ejemplo 1234) o decrecientes (como por ejemplo 9876), no puede contener caracteres especiales como por ejemplo comillas ("), signos de puntuación/exclamación (;, ¡, ¿) etc., debemos considerar que debe ser fácil recordarla por el interesado ya que puede realizar diversas gestiones desde ese portal.

Para acceder a esta prestación se debe ser desocupado; trabajador en la economía informal con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo, vital y móvil; monotributistas sociales; trabajador del servicio doméstico y a quienes perciban alguno de los siguientes planes sociales

- Manos a la Obra.
- Programas de la Secretaría de Gobierno de Trabajo.
- Hacemos Futuro.
-

Es un beneficio no solo para argentinos nativo o naturalizado, sino para aquellos extranjeros con residencia legal en el país mínima de 3 años.

Si es un requisito ineludible poseer DNI.-

Se cobra sin límite de edad de la PCD.-

Se necesita gestionar una Autorización por Discapacidad vigente, emitida por ANSES.

Se tramita ante ANSES, presentando el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y completar la Declaración Jurada para el cobro de la Asignación Familiar por hijo con Discapacidad (formulario PS 2.71).

Este es uno de los casos donde el CUD es indispensable, en caso de no tenerlo hay que gestionarlo.

Puede suceder que entre el solicitante y la PCD no compartan el mismo domicilio, es ese caso debe acreditarse la dependencia económica de la PCD con el solicitante, generalmente con comprobantes de gastos efectuados por el solicitante, por ejemplo, receta médica con factura de pago de remedios extendida a nombre del Titular, giros bancarios, resumen de gastos mensuales, Contrato de Alquiler a nombre del Titular, o en defecto certificado Médico que acredite que por razones de salud la PCD vive en un domicilio diferente, se puede dar el caso que se encuentre residiendo en un hogar, o este hospitalizado etc.

En caso de hijos con discapacidad no se toma en cuenta los ingresos del grupo familiar, o sea que se elimina el

requisito de vulnerabilidad económica vigente para el resto de los casos que perciben AUH.

Con todos estos pasos culminados se procede a sacar un turno para presentar toda la documentación en la oficina de ANSES.

Hasta aquí no se necesita la presencia del interesado.

La asistencia al turno debe ser personal o debemos contar con Poder para tramitar.

No olviden que para presentarse ante ANSES con poder se necesita estar inscripto en la base de datos de esa institución, y que se nos confiera la autorización, se subsana si concurrimos acompañados del solicitante.

NUNCA PERO NUNCA, dejemos ir a nuestros clientes solos a las oficinas de ANSES por que los convencen que los tramites son gratuitos, y que pueden realizarlos sin asesoramiento, y si nosotros preparamos toda la documental nos quedaremos con que nuestro trabajo y asesoramiento fue en vano.

Asignación Familiar por hijo con discapacidad:

La diferencia con las AUH, es el trabajo registrado, corresponde percibirlos a:

- Trabajadores en relación de dependencia.
- Trabajadores monotributistas.
- Trabajadores de temporada con reserva de puesto de trabajo.
- Trabajadores que se encuentren cobrando por una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- Trabajadores que cobren la Prestación por Desempleo.
- Personas que cobren la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- Jubilados y pensionados.

La raíz de esta tramitación es la misma que las AUH:

- Acreditar vínculos familiares.-
- Registrar la discapacidad ante ANSES
- No hay límite de edad en caso de hijo con discapacidad
- No se exige vulnerabilidad económica.

Se debe agregar a la documentación a presentar los datos de la cuenta bancaria sueldo o propia debe consignar el N° de CBU, adjuntando la constancia emitida por el banco o copia del extracto bancario donde conste CUIL o DNI, apellido y nombre, y número de CBU correspondiente.

ASIGNACIÓN FAMILIAR POR MATERNIDAD HIJO/A CON SÍNDROME DE DOWN

La trabajadora en relación de dependencia, tiene derecho al cobro de la Asignación Familia por maternidad.- En el caso específico de las mamás con hijos que nacen con síndrome de Down, cobrara esta asignación hasta 270 días.

Habitualmente esta asignación se tramita a las 12 semanas de gestación, presentando un certificado médico a su empleador, en el que conste el embarazo y la fecha de parto probable.

Informar si la licencia será de 45 días antes y 45 días después de la fecha probable de parto o bien 30 días antes y 60 días después de la fecha probable de parto.

Ahora si el bebé nace con síndrome de Down, se puede gozar de 6 meses más de licencia, una vez finalizada la licencia por maternidad regular.

Se puede tramitar después del nacimiento del bebe y 15 días antes de que termine la licencia por maternidad regular, es requisito presentar ante el empleador un certificado médico donde conste el diagnóstico del bebé.

Tienen derecho a solicitar esta asignación las trabajadoras en relación de dependencia, las que estén cobrando por una ART, las empleadas de casas particulares (servicio doméstico).

Se requiere una antigüedad mínima de 3 meses a la fecha de inicio de la licencia por maternidad, puede suceder que esa antigüedad se alcance con posterioridad a la fecha en que inicio la licencia, en este caso, el pago sera por los días restantes de la licencia pre-parto y/o post-parto, a partir de la fecha en que alcanzaste la antigüedad exigida.

Para tramitarla se debe realizar con igual procedimiento descripto ut-supra, la registración del grupo familiar en ANSES.

Es importante tener en cuenta que quienes trabajan en empleo de temporada, pueden computar los servicios prestados con el mismo empleador durante los 12 meses inmediatos anteriores al inicio de la actividad actual. La tramitación se realiza solicitando turno en ANSES, en que se presentara la documentación.

i Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Art. 22: toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Art. 25: toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Art. 9: los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

ii Convención sobre los Derechos de las Personas ... - Jus.gob.ar servicios.infoleg.gob.ar › anexos › norma

BENEFICIOS PREVISIONALES Y DISCAPACIDAD

El derecho a acceder a los beneficios previsionales se encuentra plasmado en leyes específicas que contemplan diversas situaciones de discapacidad en el transcurso de su vida laboral.

Retiro Transitorio por Invalidez:

En principio vamos a despejar la conocida como jubilación por invalidez, técnicamente retiro transitorio por invalidez, Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones Y Pensiones modificado por Ley N° 24.347.

Como primer punto no es necesario ser una PCD para acceder a este beneficio, en realidad en la mayoría de los casos se trata de incapacidad, y se limita a la incapacidad de continuar trabajando, pero no descarta la discapacidad como tal.

Es un requisito ineludible estar afiliado al sistema previsional argentino.

Se puede ser trabajador en relación de dependencia o autónomo.

No es relevante la edad o la antigüedad en el sistema.- Las cuestiones más importantes son la incapacidad y los aportes.

Los aportes:

Hay que tener en cuenta que se pueden dar diversas situaciones

1) Ser trabajador en actividad, por lo tanto los aportes se registran desde el inicio de la relación laboral hasta el momento que se solicita este beneficio. Se puede dar el cese de actividades simultáneamente a la presentación del trámite, o se puede transcurrir la tramitación siguiendo con la actividad laboral y cesar cuando el Expte se gire a la oficina de cómputos previa a ser acordada. No será acordada hasta tanto se cese en el empleo o se dejen de efectuar los pagos de autónomos.

2) No encontrarse en actividad laboral al momento de solicitar el beneficio.-

En este caso se pueden diferenciar dos situaciones, ser aportante regular o aportante irregular con derecho. De acuerdo al Decreto 460 /99, se Considera aportante regular a aquel afiliado en relación de dependencia al que se le hubieran efectuado las retenciones previsionales correspondientes durante TREINTA (30) meses como mínimo dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha del inicio del trámite.-

El afiliado autónomo será considerado aportante regular si registra el ingreso de sus aportes durante TREINTA (30) de los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a los acontecimientos descriptos, siempre que cada pago se hubiere efectuado dentro del mes calendario correspondiente a su vencimiento.

En el caso de trabajadores que realicen tareas discontinuas, en las que la discontinuidad derive de la naturaleza de las mismas, al que se le hubieren efectuado las retenciones previsionales

correspondientes durante DIEZ (10) meses, como mínimo, dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a los acontecimientos descriptos.

El aportante irregular con derecho, es el afiliado en relación de dependencia al que se le hubieran efectuado las retenciones previsionales correspondientes durante DIECIOCHO (18) meses como mínimo dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de la solicitud del retiro por invalidez o a la fecha de fallecimiento del afiliado en actividad.

A los fines de la misma calificación, el afiliado autónomo deberá registrar el ingreso de sus aportes durante DIECIOCHO (18) de los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a los acontecimientos descriptos, siempre que cada pago se hubiere efectuado dentro del mes calendario correspondiente a su vencimiento.

Cuando se trate de trabajadores que realicen tareas discontinuas, en las que la discontinuidad derive de la naturaleza de las mismas, al que se le hubieren efectuado las retenciones previsionales correspondientes durante SEIS (6) meses, como mínimo, dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a los acontecimientos descriptos.

Se entienden por meses aportados en el caso de los trabajadores en relación de dependencia y a los fines de la calificación de la regularidad de los aportes, aquellos durante los cuales se devengaron las remuneraciones, aunque no hubieran sido percibidas por causas no imputables al afiliado. Asimismo, tendrán igual tratamiento aquellos meses durante los cuales el afiliado estuviere percibiendo la prestación por desempleo prevista en la Ley N° 24.013.

El goce de la prestación del retiro por invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia o nuevas inscripciones y aportes de autónomos.

En caso que el beneficiario retomara actividades y omitiere denunciar esta circunstancia, no solo se suspenderá el pago del beneficio, sino que se deberá además reintegrar lo cobrado indebidamente en concepto de haberes previsionales, con los accesorios correspondientes.

La incapacidad:

Al iniciar el trámite se debe acompañar certificados que detallen las patologías que se pretendan argumentar.-

Tal como lo exige la normativa que actualmente establece los requisitos para acceder al beneficio, la incapacidad puede deberse a un accidente o a una enfermedad, pero será necesario que represente un 66% de la capacidad laborativa.

Este porcentaje será determinado por una comisión médica constituida expresamente para ello.

Es aconsejable recomendar que los certificados reflejen, no solo la patología más grave que impide la capacidad laborativa, sino cualquier otra dolencia, las juntas médicas utilizan el implacable sistema de Baremos, lo que nos lleva a concluir que otras afecciones secundarias pueden sumar puntaje.

Dicha comisión será la encargada de valorar la enfermedad denunciada por el trabajador. Como resultado de tal evaluación, el organismo dictaminará el porcentaje de incapacidad que considere que el paciente posee.

En el momento de la presentación del trámite, una vez recepcionada la documentación, la operadora genera el turno para asistir a la Junta Médica, entregara una constancia con la fecha de audiencia en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y la dirección de la misma.

Se debe concurrir con los originales de estudios, diagnósticos y certificados médicos, la nómina de los médicos que lo asistieron y actualmente lo asisten, la epicrisis con la que cuenten.

El profesional a cargo puede ordenar nuevos estudios o repetición de alguno de los presentados.

Finalmente el médico de la SRT emitirá un dictamen, que le llegará a ANSES mediante ventanilla electrónica y será la ANSES la que se encargue de notificarte la resolución.

Dicho dictamen es fehacientemente notificado al solicitante del beneficio en su domicilio real.

Si el porcentaje es equivalente al 66% de incapacidad, se verá culminada la instancia médica del trámite y la ANSES pasará a evaluar los servicios del titular y luego a resolver acerca del otorgamiento del beneficio.

Si, en cambio, el dictamen médico establece un porcentaje de incapacidad inferior al 66%, el titular tiene el derecho a interponer un recurso de apelación en el plazo perentorio de cinco días hábiles.

Los dictámenes de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales podrán ser recurridos ante la Comisión Médica Central o ante el juez federal con competencia en cada provincia.

APELACION DEL DICTAMEN DE LS JUNTA MEDICA a. ACLARATORIA

Dentro de los 3 días contados desde la notificación del dictamen podrá pedirse aclaratoria de la resolución de la Comisión Médica Jurisdiccional o de la Comisión Médica Central cuando pudiera existir contradicción en su parte dispositiva, o entre su motivación y la parte dispositiva u omisión sobre alguna de las peticiones o cuestiones planteadas, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

La aclaratoria deberá resolverse dentro del plazo de 5 días. La interposición de la aclaratoria interrumpe el plazo de apelación, el cual se computará a partir de la notificación de la resolución del recurso de aclaratoria.

b. RECTIFICATORIA

Dentro del plazo de 3 días contados a partir de la notificación del dictamen las partes podrán solicitar a la Comisión Médica la rectificación de errores materiales o formales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

La rectificatoria deberá resolverse dentro del plazo de 5 días. La interposición del recurso interrumpe el plazo de apelación, el cual se computará a partir de la notificación de la resolución del recurso planteado.

c. APELACIÓN Y EXPRESIÓN DE AGRAVIOS

Los dictámenes de la Comisión Médica serán recurribles por las partes mediante el recurso de apelación dentro del término de 5 días hábiles.

El recurso deberá presentarse por escrito, fundado y contener la crítica concreta y razonada de la resolución de la Comisión Médica Jurisdiccional por la que se agravia.

De la expresión de agravios se correrá traslado a los interesados por el plazo de 5 días, a fin de que la contraparte se expida al respecto de considerarlo pertinente. Dentro de los 3 días contados desde el vencimiento del plazo para contestar agravios, la Comisión Médica Jurisdiccional deberá elevar las actuaciones a la Comisión Médica Central.

Si el recurso de apelación se presentare una vez vencido el plazo previsto en el presente punto, la Comisión Médica no le dará curso y vencidos los plazos para recurrir se procederá al archivo de las actuaciones.

d. REVOCATORIA

La Comisión Médica podrá disponer de oficio o a pedido de parte la revocación de un dictamen, siempre que el interesado hubiere conocido el vicio que motivare la medida y ello no implique un perjuicio para terceros.

RÉGIMEN ESPECIAL PARA MINUSVÁLIDOS.

La Ley 20475, cuyo nombre es absolutamente obsoleto, permite acceder al régimen jubilatorio a personas con discapacidad.

Esta ley es exclusivamente para trabajadores con discapacidad, que deben ser

- Trabajadores en relación de dependencia, adquieren el derecho a los 45 años.
- Autónomos acceden con 50 años.
- 20 años de servicio con aportes acreditar fehacientemente que durante los últimos 10 años anteriores al cese o a la solicitud de la jubilación, prestaron servicios en estado de disminución física (debe ser mayor al 33%).

En este caso se admite el Certificado de Discapacidad para probar la antigüedad de la discapacidad. Es indispensable demostrar que se ha trabajado con discapacidad desde el inicio o si es sobreviniente haber trabajado durante 10 años con la disminución física o intelectual.

Al iniciar el trámite, una vez recepcionada la documentación, la operadora genera el turno para asistir a la Junta Médica, el procedimiento será el mismo que el señalado en el punto anterior.

LEY N° 20.888 JUBILACIÓN PARA TRABAJADORES CON CEGUERA

Este beneficio es exclusivamente para las personas ciegas.-puede tratarse de ceguera congénita o adquirida.- Requiere tener 45 años de edad (para ambos sexos) o 20 años de aportes.

A trabajadores con ceguera, sean autónomos o en relación de dependencia.

Casos de ceguera congénita

Acreditar 20 años de servicios con aportes o 45 años de edad.

Se adquiere el derecho si se cumple con el requisito de edad, o de aportes, no se requieren los dos requisitos, pero para tener derecho a esta jubilación hay que tener servicios con aportes.

Puedo decirles por experiencia que logre que un cliente percibiera este beneficio con tres mes de aporte, lo inscribí como monotributista, abono tres meses dio la baja y tramitamos el beneficio, solo cumplía el requisito de la edad, y el hecho de ser “afiliado al Sistema Nacional de Previsión o a cualquier caja o sistema de previsión especial”, como lo requiere la ley.

Casos de ceguera adquirida

Se debe haber evidenciado en los últimos 5 años anteriores al cese de la actividad laboral.

Si la ceguera es adquirida luego de cumplir 45 años de edad o 20 años de servicios, se requiere que la ceguera dure 2 años seguidos.

En caso de recuperar la vista el tiempo de ceguera se cuenta como años de servicio, el beneficio se puede seguir cobrando hasta 6 meses después de haber recuperado la vista.

La particularidad de este beneficio que no es incompatible con el cobro de otro beneficio previsional.

El trámite se inicia en ANSES. Después es necesario un dictamen de la Comisión Médica que compruebe la ceguera.

ANSES dará inicio al trámite y te dará en ese momento la fecha de audiencia en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT). El procedimiento es el mismo que el explicado en el primer beneficio retiro por invalidez.

BONUS TRACK

LAS ART Y DISCAPACIDAD

Las ART, es un tema particular y espinoso, que los laboristas dominan a la perfección, pero no pude resistirme a esbozar el punto de contacto con la discapacidad.

Para el trabajador damnificado que la ART considera que le quedaron secuelas incapacitantes puede iniciar la gestión ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - SRT.

Cuando la ART otorga el Alta Médica, a pesar de las secuelas incapacitantes, se debe iniciar el trámite destinado a determinar el porcentaje de incapacidad resultante de una contingencia.

Nos referimos a las personas que hayan sufrido un accidente laboral y/o enfermedad profesional y la ART considere que quedaron secuelas incapacitantes.

La instancia la debe iniciar la ART mediante el Sistema de Ventanilla Electrónica (V.E.) establecido por las Resoluciones N° 635/2008 y N° 365/2009, entre los 10 y 20 días hábiles posteriores a tu alta médica.

A partir que la SRT cuenta con toda la documentación aportada por la ART, se contabilizan 60 días hábiles, con posibilidad de prórroga de 30 días hábiles.

Se llevaran a cabo dos audiencias: una médica y la segunda con el servicio de homologación. La resolución se comunica al domicilio electrónico (mail), denunciado.

Si el porcentaje otorgado no resulta el esperado, se puede apelar a Comisión Médica Central o al Juzgado Laboral competente.

Ante la Comisión Médica Central dentro de los 15 días hábiles administrativos.

Ante la justicia se ingresa en Mesa de Entradas de la Receptoría General de Expedientes, obviamente con patrocinio letrado obligatorio.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LEY 10593 PRESTACIONES PREVISIONALES PARA AGENTES DISCAPACITADOS Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 14073

Esta ley es para los trabajadores que se desempeñan en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

De acuerdo a los parámetros desarrollados hasta aquí voy a transcribir los art. Pertinentes que resultan sumamente claros.

La discapacidad, a los efectos de la incorporación al presente régimen, deberá ser permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del “Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja” de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

ARTICULO 3°: Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Los agentes cuya discapacidad sea creciente, con o sin posibilidades de mejoría en su rendimiento funcional, comprendido en las categorías 5 y 6 de la escala de pronóstico a que hace referencia el artículo 2°, los que quedarán sujetos al Régimen de Pensiones Sociales establecido por la Ley 10.205 (PENSIONES SOCIALES) o sus modificatorias.

ARTICULO 4°: Los agentes discapacitados comprendidos en el artículo 2°, tendrán derecho a la jubilación ordinaria, cuando acrediten cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, siempre que su discapacidad existiera al inicio de la relación de empleo

Homenaje y Despedida al Dr. Mario A. Juliano y al Dr. Juan Carlos París



Me resulta un cometido doloroso e ingrato despedir a dos queridos colegas y amigos, los Doctores Juan Carlos París y Mario Alberto Juliano.

Con ambos compartí proyectos, actividades, militancia colegial, encuentros de camaradería y amistad, y en especial afectos mutuos.

El Dr. París fue un destacado profesional que ejerció la profesión principalmente en Mar del Plata, ciudad donde residía. En el ámbito colegial, se desempeñó como presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata durante los períodos 1986/1990 y 1990/1994. Asimismo, fue secretario del COLPROBA desde 1990 a 1992 y vicepresidente de 1992 a 1994. Tocante a la actividad académica, fue un destacado formador de abogados en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que tuvo el honor de ser designado Decano de la misma.

Nosotros, abogados del CAN, tenemos una deuda de gratitud con Juan Carlos París. En la creación y existencia del Colegio de Abogados de Necochea y nuestro Departamento Judicial tiene mucho que ver este distinguido colega, razón por la cual expresar este humilde mensaje en su memoria es un reconocimiento que su generosidad y hombría de bien nos impone.

Como es sabido, el territorio jurisdiccionalmente de nuestro Departamento Judicial en su origen correspondía al Departamento Judicial de Mar del Plata y por ende los abogados con domicilio real en Necochea, Lobería o San Cayetano pertenecíamos al CAMdP. Como es obvio, dividir un Departamento Judicial amputando parte de su territorio para crear uno nuevo, suele despertar celos y resistencias de abogados y dirigentes colegiales de la ciudad sede de los órganos judiciales y del colegio departamental. Sin embargo este no fue el caso del CAMdP respecto a la creación de nuestro Departamento Judicial y del Colegio de Abogados de Necochea, que

encontró en el Dr. París un leal aliado y sincero militante en favor de su creación, volando en altura por sobre intereses mezquinos en su contra. Designado organizador de nuestro Colegio por el COLPROBA, apuró con la prepotencia de su intensa solidaria acción colegial la creación del CAN. Por ello siempre estaremos en deuda con él, recordarlo con todo el afecto que se merece, es un reconocimiento mínimo que nos debemos.

En lo personal, cultive su amistad durante los dos años en que coincidimos como miembros del Consejo Superior del COLPROBA desde 1992 a 1994. En ese período que fueron mis dos primeros años en el COLPROBA, tuve el honor de integrar el Consejo Superior presidido por Mario Monacelli Erquiaga, cuyo vicepresidente era Juan Carlos París. Como novato, me apoye en Juan Carlos quien me introdujo en el COLPROBA con sabiduría, afecto y leal sentido de compañerismo. Fue un hombre bueno, un grandote cordial e inteligente, que cultivaba la amistad. Un destacado colega y hombre de bien que quienes lo conocimos siempre recordaremos con mucho respeto y afecto. Nuestras condolencias a su familia y seres queridos.

Respecto al fallecimiento del **Dr. Mario Alberto Juliano**, su pérdida golpea muy de cerca a todos los profesionales de la abogacía de nuestro Departamento Judicial, sea en el ejercicio de la profesión liberal, en el ejercicio de la Magistratura o del funcionariado judicial, activos o jubilados. La muerte de Mario, dado la intensidad y multiplicidad de sus actividades comunitarias, sembró de dolor a buena parte de la sociedad de Necochea atravesando de modo transversal a diversas clases y grupos sociales.

Mario fue un militante político antes de ser abogado. Casi adolescente participo en la juventud radical con anterioridad al año 1976. Fue elegido Concejal por esa agrupación política en las primeras elecciones de la recuperación democrática en la década de 1980. Como abogado fue un

diligente y hábil litigante, colega leal apegado a la ética profesional, se desempeñó como abogado generalista, con vocación de penalista que disfrutaba también de asistir profesionalmente en asuntos laborales.

Se relacionaba con facilidad con los colegas, extremadamente social frecuentaba diariamente el pequeño café que existía al lado del primer edificio del Tribunal de Trabajo ubicado en calle 52, donde compartía encuentros matutinos de camaradería con quienes disfrutábamos de su cordialidad.

No voy a abundar y extenderme en torno a su desempeño como juez del Tribunal Oral Criminal, pues se trata de su perfil más conocido y su rol más destacado. Indudablemente fue un valiente, brillante e innovador magistrado. Comprometido con los Derechos Humanos y la Constitución Nacional, sus fallos encontraban sustento en esos dos pilares, es decir en el respeto estricto de las garantías constitucionales y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

Desde el punto de vista ideológico, Mario un liberal en lo político que tuvo a la libertad como norte y valor supremo. En su rol de juez, entendió su función como un factor de contrapoder, vale decir de moderación y límite frente a los abusos del Estado. Combatiente contra todo tipo de discriminación, tenía una afinada sensibilidad respecto a la protección de los derechos de las minorías. Concebía a la democracia como un sistema político sostenido en la tolerancia, la pluralidad y diversidad.

En lo personal, nos conocimos en febrero de 1976, en circunstancias aciagas para el país pues se avecinaba el golpe de estado que llevó al poder a la dictadura cívico-militar pocos días después. En esos últimos días de febrero, se llevó a cabo un paro empresarial nacional que abrió las puertas a la dictadura y derrocó al gobierno constitucional presidido por Isabel Perón. Mario era el secretario de la juventud radical y fue parte activa y militante en la organización de una multisectorial junto a otras fuerzas políticas -en una de las cuales yo participaba-, con la finalidad de defender la legitimidad del gobierno constitucional y oponerse a las actividades destituyentes previas al golpe. Esa fecha y esos hechos marcó la amistad que compartimos durante décadas. La dictadura nos distanció pues Mario se abocó a cursar y concluir con sus estudios universitarios en la ciudad de Mar de Plata. Nos reencontramos en la década de 1980, ambos ejerciendo la profesión y en otras actividades comunitarias y políticas distintas, a la par que se profundizaba la relación personal, cada vez más próxima a la amistad íntima que cultivaríamos poco después.

A comienzos de 1992, cuando el estimado Dr. Norberto Falco -que también se nos fue- había hecho público su decisión de no renovar su mandato al frente del CAN, Mario junto a otro extinto y querido colega, el Dr. Luis Villegas, me impulsa a ser candidato a presidente de nuestro Colegio. En esos años, Mario fue secretario del CAN en el período 1992/1996 y vicepresidente de 1996 a 1998 en que renuncia para asumir el cargo de juez en el Tribunal Oral Criminal.

En esos años intensificamos mutuamente la amistad que derivó en compartir encuentros familiares frecuentes y viajes junto a nuestras esposas en reiteradas ocasiones. Compartimos mesas con amigos y familiares de ambos, festejos, alegrías, algunas tristezas y largas conversaciones donde no siempre coincidíamos pues teníamos miradas ideológicas distintas sobre diversas cuestiones, no obstante lo cual la amistad, el afecto y respeto mutuo persistió inalterable.

Mario fue una persona de excepción. Llamativamente intenso, acometía todo lo que hacía con un nivel de intensidad fronteriza con la exageración. Cuando más de una vez le sugerí que bajara un cambio e intentara ser más moderado en su exposición al riesgo, apelaba a su espíritu transgresor y en tono jactancioso y sobrador me contestaba: "y vos, si haces lo que decís y aconsejas, no vas a tener nada que contarle a tus nietos".

Me viene a la memoria otro recuerdo que lo pinta de cuerpo entero: Una de sus creaciones, "Pensamiento Penal", la pergeño en las largas caminatas que compartíamos por el "Miguel Lillo" y otros lugares de Necochea y Quequen, en las que también participaban habitualmente José Luís Cipolletti, el recordado Jorge Murcia y su amigo de siempre, Pato Gaitero. Uno de esos días, caminando, nos dijo que advertía que en el escenario nacional estaba ausente un instrumento académico que potenciara a la corriente garantista que dispersa existía en el ámbito del derecho penal, y nos anunció que iba a organizar a esa corriente y ese instrumento para dar cauce y difusión al pensamiento penal que abrevaba en el garantismo haciendo uso de la herramienta informática e internet. En soledad se puso en marcha, y en poco tiempo su invento se desarrolló en todo el país. Lo mismo hizo con el impulso casi obsesivo en que incurrió y ocupó durante un período prolongado en relación a difundir las ventajas que él veía en la implementación del juicio por jurados. Así de intenso y decidido fue Mario.

Se nos fue una gran persona, hombre de bien, amigo entrañable y querible, extremadamente comprometido con todo lo que emprendía y le apasionaba. De su compromiso comunitario da prueba final su participación y militancia solidaria en el proyecto de "Efecto Mariposa" de construcción de viviendas individuales que lo ocupaba en los últimos tiempos.

Rendimos así homenaje a un amigo entrañable. Es nuestro anhelo que Lis, su leal y estimada esposa, junto a sus hijos y la legión de amigos que cosechó en las diversas actividades en que apasionadamente participó, encuentren consuelo al recordar que supo vivir a pleno y alcanzó el logro en casi todas las cosas que emprendió.

Adiós, querido Mario.

Dr. Raúl O. Steffen

Ex Presidente del CAN

Período 1992-2004

Ex Presidente de Consejo Superior

Período 2002-2004



FUNDAMENTOS POLÍTICOS DE BITCOIN

Por Marcos Alfredo Piñeiro Figueroa



Nociones generales

Pasaron casi doce años desde el surgimiento de Bitcoin y los tiempos parecen acortarse. Posiblemente estemos ante el mayor de los triunfos del capitalismo en cuatrocientos años, y aunque posee varios detractores, son muchas las implicancias positivas que se desprenden de este producto financiero que se convirtió en el más rentable de la historia.

Se trata de la primera moneda privada en varios siglos, y la primera digital y **descentralizada**. Su nacimiento se dio en un mundo financiero híper-regulado con una bancarización que ha dejado de favorecer el libre comercio, y políticas anti-lavado que han acumulado fracaso tras fracaso.

La manía controladora de los gobiernos ha encontrado un obstáculo en apariencia insalvable: **la imposibilidad de regular Bitcoin**. Al tratarse de un producto del cual es imposible ser registralmente titular (a diferencia, por ejemplo, de las acciones bursátiles), los usuarios sólo pueden aspirar a ser simples tenedores, aún en el caso de los que generen esta criptomoneda a través de la minería.

A su vez, los Bitcoin se transfieren de forma **anónima**, es decir, no se envían a un nombre determinado sino a una dirección conformada por un código alfanumérico. A diferencia de la transferencia bancaria, el emisor desconoce técnicamente la titularidad y la ubicación geográfica de la dirección destinataria, salvo que se realice

entre tenedores situados cara a cara (y aún en este caso sería imposible saber si la dirección de destino está realmente registrada bajo la titularidad del usuario que recibe Bitcoin). Por supuesto, la operación se ejecuta entre particulares, con claves privadas y sin intervención de un funcionario público que dé fe del acto. Para esto se utiliza Blockchain, que registra la operación de manera autónoma.

Además, es una maniobra irrevocable. Si un tenedor envía Bitcoin a otro, una vez finalizada la transacción no resulta posible recuperar lo enviado, salvo que el nuevo tenedor devuelva lo recibido a la dirección de la cual provino. De esto se infiere que si el emisor equivoca un solo carácter en toda la dirección, podría perder el monto enviado para siempre porque no tendría forma de saber siquiera la ubicación del destinatario.

Su hermetismo legal es indiscutible. A esto debe sumarse otro aspecto sumamente beneficioso: el envío de Bitcoin entre tenedores es de naturaleza gratuita y no posee gravámenes del Estado.¹ Técnicamente, si el Estado no tiene forma siquiera de detectar si una persona tiene Bitcoin, mucho menos podrá establecer impuestos por transacciones anónimas operadas en Blockchain. Se trata de una recreación digital de la circulación anónima de billete papel, pero con una moneda intangible que no posee curso forzoso.

Asimismo, las transferencias son globales. Es decir, al no haber intermediario en las transacciones, tampoco hay fronteras geográficas. No tiene sentido que las haya. Con una conexión a Internet, un tenedor situado en Brasil puede enviar Bitcoin a otro ubicado en Rusia. La operación tomaría un rato hasta que la transacción fuera aprobada por Blockchain, y ni el gobierno de Brasil o el de Rusia se darían por enterados.

Finalmente, su característica más distintiva y seguramente la que vuelve más atractivo al producto es su emisión limitada. Desde el día de su lanzamiento se supo públicamente que nunca habría más de 21 millones de Bitcoin en circulación. Por su diseño, es técnicamente imposible que se supere esa cifra preestablecida y su estructura es inalterable. La emisión, por otra parte, se está realizando de forma decreciente a través de la mi-

¹ En ciertas empresas privadas dedicadas al comercio e intercambio de criptomonedas, se establecen comisiones mínimas por el envío de Bitcoin, que suelen rondar el 1 % del total de la transacción.

nería, habiéndose iniciado en el año 2009 y finalizando en 2140. Cada cuatro años, el ritmo de la minería decae a la mitad en un episodio denominado halving. Al momento de escribir este ensayo, hay 18.850.000 de Bitcoin emitidos y en circulación.²

El conocer las reglas de juego desde el inicio brinda una seguridad financiera que ninguna moneda emitida por un Estado podrá lograr jamás, porque por definición ésta última será ilimitada. Entonces, la peculiaridad más importante de Bitcoin es su **escasez**, que no se ve alterada por el fraccionamiento de la moneda.

Puede apreciarse a simple vista que no se trata sólo de una moneda digital, sino que probablemente sea el mayor invento monetario en la historia de la humanidad.

Esta breve explicación ayuda a comprender por qué en países ahogados por inflación, regulaciones y tributos de todo tipo, sus habitantes se han volcado masivamente al uso de Bitcoin como medio de pago y reserva de valor. Y también grafica la desesperación de los gobiernos frente a lo que no pueden controlar.

Ausencia de respaldo bancario

Este producto financiero sólo tiene circulante monetario. No tiene depósitos que lo respalden ni genera agregados monetarios propios del sistema de banca fraccionaria. Ésta ha sido la principal fuente de desconfianza de los detractores de la moneda digital. Por eso varios la ven como una burbuja o, lisa y llanamente, como una estafa.

Incluso se ha ido aún más lejos y los denominados exchanges han adoptado otra criptomoneda: Tether. Cada unidad de Tether está respaldada por depósitos en dólares estadounidenses en una símil caja de conversión en ciertos bancos. Según los últimos reportes, existen poco más de 70.000 millones de Tether en circulación, que representan el mismo monto en dólares.³ Cada vez que ingresa un dólar físico en dicha caja bancaria de respaldo, se crea una nueva unidad de Tether. Cuando sale un dólar, se elimina un Tether.

Tether circula libremente en *Blockchain*, como cualquier otra criptomoneda, lo que torna aún más dificultoso el control de las tenencias de Bitcoin por parte del Estado. Con una simple operación de escasos segundos, el usuario puede transformar sus tenencias de Bitcoin a Tether y viceversa. Si multiplicamos estas operaciones por millones a diario en todos los puntos geográficos del planeta, resulta evidente que no hay forma humanamente conocida de saber qué tipo de tenencias tienen los usuarios en tiempo real.

² La cantidad actualizada puede observarse en el sitio web de la empresa Blockchain.com: <https://www.blockchain.com/es/charts/total-bitcoins>. Asimismo, según un estudio privado unos cuatro millones de Bitcoin se perdieron para siempre ("Exclusive: Nearly 4 Million Bitcoins Lost Forever, New Study Says". Roberts, Jeff John y Rapp, Nicolas. Artículo publicado on-line el 25 de Noviembre de 2017 en el sitio web del medio Fortune: <https://fortune.com/2017/11/25/lost-bitcoins>).

³ Los informes de transparencia de la criptomoneda Tether con respecto a su respaldo en dólares, euros y yuanes pueden verse en su sitio web oficial: <https://wallet.tether.to/transparency>.

Este esquema no funciona como en la Bolsa de Valores, en la que existen intermediarios habilitados por ley (llamados *brokers*) que deben dar cuenta a la Comisión de Valores sobre las diversas tenencias bursátiles de sus clientes. Esto explicaría el motivo por el que un sistema de criptomonedas como Bitcoin resulta inentendible incluso para operadores con amplia experiencia bursátil. Aquí no existen bancos de depósito ni de crédito, sino que la circulación es autónoma y se rige por la oferta y la demanda. Por eso ni siquiera es comparable a la *Bank Charter Act* de 1844.

Al tener un máximo de emisión predefinido, no tiene sentido que haya depósitos en bancos que respalden al activo financiero. De hecho, es la única moneda importante del planeta que tiene esta característica.

Observando la línea de sucesos históricos, la creación de Bitcoin parece haber surgido en respuesta a diversos avances del Estado y de las clases políticas sobre el derecho de propiedad de las grandes mayorías. Los más trascendentes durante el siglo pasado podrían haber sido la terminación de las convertibilidades en 1934 (mediante la *Executive Order 1602*) y el abandono definitivo del sistema de patrón oro en 1971 (a través del *Nixon Shock*). Con medidas de este tinte los Estados se arrogaron la facultad de dirigir los destinos financieros de los habitantes.

El surgimiento de Bitcoin resulta en esta cadena de hechos financieros un punto de inflexión porque el individuo tiene la opción hasta aquí inédita de elegir adquirir, utilizar y ahorrar en un sistema monetario totalmente fuera del control estatal. Es, sin lugar a dudas, un gran triunfo para las libertades individuales.

Los boicots en el mundo

Los gobiernos de varios países y la mayoría de los grandes bancos han hecho esfuerzos importantes para combatir el éxito de Bitcoin. Así, se han lanzado a intentar prohibir la adquisición, tenencia y circulación de dicha criptomoneda.¹ Como sabemos, es imposible impedir la tenencia y circulación de Bitcoin, porque equivaldría a prohibir Internet. Incluso en ciertas circunstancias hasta se podría transferir Bitcoin sin tener conexión a Internet, puesto que varios usuarios guardan sus tenencias en discos duros con claves cifradas. Sería tan sencillo como entregar el dispositivo con las claves en mano a cambio de dinero físico o algún bien o servicio.

Lo que puede llegar a *limitar* el Estado es la forma de adquirir Bitcoin. Con la colaboración de los bancos, podría impedir que los clientes de dichas entidades remitieran fondos a empresas que estén identificadas como comerciantes de criptomonedas. Sin embargo, no tendría manera de boicotear el intercambio que se realiza cara a cara entre particulares.

Los principales mandatarios del mundo han criticado a Bitcoin. Entre ellos, Donald Trump en funciones manifestó:

*"I am not a fan of Bitcoin and other Cryptocurrencies, which are not money, and whose value is highly volatile and based on thin air. Unregulated Crypto Assets can facilitate unlawful behavior, including drug trade and other illegal activity..."*²

Se inició así una competencia por ver qué gobierno establecía más regulaciones. China directamente prohibió en 2017 las Initial Coin Offering (ICO), en una medida escandalosa pero poco efectiva.³ En 2020, Rusia hizo lo suyo prohibiendo los pagos en Bitcoin.⁴

En otro intento por minimizar la popularidad de Bitcoin, los gobiernos más comprometidos con el intervencionismo comenzaron a forzar la circulación de tokens y criptomonedas emitidos por el mismo Estado. El primero en el mundo fue el malogrado Petro, lanzado en Enero de 2018 por el gobierno de Venezuela para evadir los bloqueos financieros impuestos por Estados Unidos. Aparentemente, nunca llegó a realizarse ninguna transacción con el Petro. Una crónica del diario El País relató:

*"El viernes 27 de diciembre, Carolina Guerra, ama de casa de 54 años, salió a comprar queso con medio petro, la criptomoneda de la que Nicolás Maduro lleva hablando dos años. Primero tuvo suerte, dice: no le costó tanto encontrar un negocio que aceptara la nueva moneda, hizo fila y esperó su turno. Pero cuando quiso hacer la transacción electrónica, el dinero desapareció. El encargado del negocio le dijo que la compra no se había procesado, una falla común en un país con una infraestructura en telecomunicaciones tan ruinosa que el Internet, uno de los más lentos de la región, funciona en forma intermitente."*⁵

En el ambiente comercial de criptomonedas se ha admitido que no se lo toma en serio:

"Tom Robinson, cofundador de la compañía de análisis de blockchain Elliptic, también le perdió el rastro: "En la industria, todos consideran al petro una especie de broma, no creen que sea una criptomoneda de verdad. Consideran que es un engaño", le dijo a BBC Mundo.

*"No hemos visto evidencia en ninguna blockchain de que exista o esté siendo transferido. No está cotizando en ninguna casa de cambio, así que, hasta donde entendemos, no existe". Las casas de cambio consultadas por BBC Mundo no quisieron comentar por qué no comerciaban el petro en sus plataformas."*⁶

No contentos con semejante fracaso, en Asia los principales bancos se han unido en un proyecto para la creación de una criptomoneda cuyo principal promotor sería China.⁷ Sin embargo, Bitcoin será siempre superior como moneda en cuanto a **calidad**. Es mucho más atractiva una moneda descentralizada que una centralizada y emitida por un gobierno o un banco.

Siguiendo la Ley de Thomas Gresham y llevándola a un extremo sin fronteras geográficas, a lo sumo las monedas emitidas por los Estados serán las débiles y se utilizarán para gastos corrientes, y Bitcoin será (o quizá ya sea) la moneda fuerte y de referencia mundial.

Y hay un factor fundamental que ninguna clase política del mundo toma en cuenta: la penetración cultural que ha tenido Bitcoin en la franja de menores de 30 años.⁸ Esto hace suponer que habrá una generación completa que entendió que la intervención del Estado tiene un límite concreto.

El fenómeno argentino

Su éxito más contundente parece haberse dado en países agobiados por regulaciones del Estado. Un caso demostrativo se ha dado en la República Argentina, que cerró el año 2020 con al menos un 42 % de pobres.⁹ Siendo prácticamente imposible iniciar un emprendimiento bien encaminado, por los costos laborales, impositivos y de seguridad social, las mayorías se han inclinado por el comercio clandestino o fuera del radar de la recaudadora oficial.

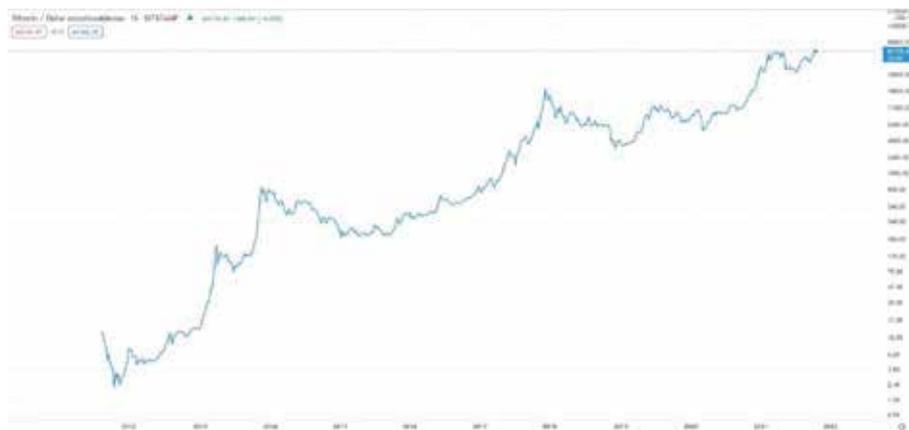
Así fue como en la clandestinidad cientos de miles de argentinos conocieron Bitcoin. Con una inflación anual de aproximadamente 35 %¹⁰, una moneda nacional que luego de varias devaluaciones acumula rechazos en todos los frentes, una gran dificultad para conseguir dólares en el mercado oficial y una improductiva cuarentena, hubo un enorme mercado de excluidos que tuvo que buscar nuevas alternativas.

Según una estimación privada, habría unos 700.000 tenedores de Bitcoin en Argentina.¹¹ Si tomamos en cuenta que su población activa está compuesta por poco más de 19 millones de personas¹², obtendremos que casi el 4 % tiene Bitcoin. De todos modos, el Estado nunca podrá saber siquiera la cantidad estimada de tenedores ni las transacciones operadas.

Otros fueron más lejos y plantaron pequeñas o grandes granjas de minería de criptomonedas. Se transformaron así en emisores primarios.¹³

¿Hay hiperinflación en dólares **estadounidenses**?

Según el exchange Bitstamp, el 13 de Febrero de 2011 un Bitcoin costaba exactamente un dólar. El 20 de Octubre de 2021, cada Bitcoin equivalía a 67.016 dólares. La evolución del activo puede apreciarse en el siguiente gráfico, en escala logarítmica.



Es decir, una inédita subida de la criptomoneda de 6.701.600 %, o una depreciación del billete papel de la misma magnitud. Técnicamente, si tomamos a Bitcoin como la moneda fuerte, podríamos hablar de una hiperinflación en dólares en el mundo provocada por el exceso de emisión.

En el año 2000, los dólares en circulación constituían 14,25 billones. En 2011, ya eran 17,39 billones. En 2018, treparon a 20,42 billones.⁴ Según parece, frente al monopolio que ejercía el Estado sobre la creación de la moneda, surgió Bitcoin como una alternativa privada. Desde entonces, quedó en claro que el rechazo al dinero fiduciario estatal es incontestable.

Esto no quiere decir que el dinero emitido por los gobiernos vaya a dejar de existir. Al contrario, su existencia es la que determina el éxito de Bitcoin. Sin embargo, no deja de ser cierto que podríamos estar asistiendo a una redefinición de la teoría monetaria, o al inicio de una nueva era dentro de la historia universal. Como sabemos, la Edad que estamos transitando es la Contemporánea, iniciada el 5 de Mayo de 1789. ¿Y si está llegando a su fin?

Es probable que en el corto plazo veamos a los gobiernos aceptando la utilidad de Bitcoin y adoptándolo como activo de circulación parcial y ahorro. La gran incógnita será qué pasará cuando el valor de todos los Bitcoin juntos equivalga a todos los dólares en circulación (dejando de lado todos los agregados monetarios). Según mi propia estimación, esto se daría cuando el precio de Bitcoin alcance aproximadamente los 94.700 dólares. En ese momento, probablemente quede en evidencia que colapsó la legitimidad de todo Estado para dirigir el destino financiero de los individuos. La realidad política mundial cambiará drásticamente cuando eso suceda.

Este escenario puede darse en pocos meses o en años

4 Según estadísticas del Banco Mundial, que pueden consultarse en su sitio web oficial: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GNP.MKTP.PP.KD?end=2018&locations=US&start=1990&view=chart>. El término billón se refiere a millón de millones, es decir, un número seguido de doce ceros. En nuestro caso, al decir que en el año 2018 había 20,42 billones de dólares en circulación, estamos señalando que se trataban de 20.420.000.000.000.

1 “India’s Warren Buffet says Bitcoin hangover will be worse than the party”. Thomson, Greg. Artículo publicado on-line el 23 de Febrero de 2021 en el sitio web del medio de información CoinTelegraph: <https://cointelegraph.com/news/india-s-warren-buffet-says-bitcoin-hangover-will-be-worse-than-the-party>.

2 “Trump opinó sobre las criptomonedas y le hizo una dura advertencia a Facebook”. Artículo publicado on-line el 12 de Julio de 2019 en el sitio web del medio de información El Cronista: <https://www.cronista.com/internacionales/Trump-opino-sobre-las-criptomonedas-y-le-hizo-una-dura-advertencia-a-Facebook-20190712-0004.html>.

3 “China prohíbe la emisión de monedas virtuales como método para financiarse”. Artículo publicado on-line el 4 de Septiembre de 2017 en el sitio web del medio de información RTVE.ES: <https://www.rtve.es/noticias/20170904/china-prohibe-emision-monedas-virtuales-como-metodo-para-financiarse/1608404.shtml>.

4 “Путин подписал закон о регулировании криптовалют с 2021 года”. Artículo publicado on-line el 31 de Julio de 2020 en el sitio web del medio de información RIA.RU: <https://ria.ru/20200731/1575229960.html>.

5 “El petro venezolano: una ilusión y una moneda de chocolate”. Singer, Florantonia. Artículo publicado on-line el 30 de Enero de 2020 en el sitio web del medio de información El País: https://elpais.com/internacional/2020/01/29/america/1580332251_431554.html.

6 “Crisis en Venezuela: qué fue del petro, la criptomoneda con la que el gobierno de Nicolás Maduro quería evadir las sanciones económicas”. Gozzer, Stefania. Artículo publicado on-line el 24 de Julio de 2019 en el sitio web del medio de información BBC News: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49045096>.

7 “Major Asian banks unite to form ‘multiple’ CBDC pact on blockchain”. Thomson, Greg. Artículo publicado on-line el 23 de Febrero de 2021 en el sitio web del medio de información CoinTelegraph: <https://cointelegraph.com/news/major-asian-banks-unite-to-form-multiple-cbdc-pact-on-blockchain>.

8 “Morgan Stanley exec says this demographic prefers Bitcoin over gold”. Artículo publicado on-line el 8 de Septiembre de 2020 en el sitio web del medio de información CoinTelegraph: <https://cointelegraph.com/news/morgan-stanley-exec-says-this-demographic-prefers-bitcoin-over-gold>.

9 “Dramático cuadro social: la pobreza subió al 42 % y ya afecta a 19 millones de argentinos”. Bermúdez, Ismael. Artículo publicado on-line el 31 de Marzo de 2021 en el sitio web del medio de información Clarín: https://www.clarin.com/economia/dramatico-cuadro-social-pobreza-subio-42-afecta-19-millones-argentinos_0_PeW030Dvk.html.

10 “La inflación de la Argentina en 2020 fue la segunda más alta de América Latina”. Kanenguiser, Martín. Artículo publicado el 7 de Enero de 2021 en el sitio web del medio de información Infobae: <https://www.infobae.com/economia/2021/01/07/la-inflacion-de-la-argentina-en-2020-fue-la-segunda-mas-alta-de-america-latina>.

11 “Carlos Maslaton, mano a mano con iProUP: precio de Bitcoin, regulación en el país y qué propuso al Gobierno”. D’Agostino, Alejandro. Artículo publicado on-line el 18 de Febrero de 2021 en el sitio web del medio de información iProUP: <https://www.iproup.com/economia-digital/20672-bitcoin-precio-regulacion-que-propuso-maslaton-al-gobierno>

12 Según estadísticas del Banco Mundial, que pueden consultarse en su sitio web oficial: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.TOTL.IN?locations=AR>.

13 “Minería de monedas digitales: cuáles son los impuestos que hay que pagar en la Argentina”. Artículo publicado on-line el 19 de Septiembre de 2020 en el sitio web del medio de información iProUP: <https://www.iproup.com/economia-digital/16906-mineria-de-criptomonedas-impuestos-a-pagar-en-argentina>.



Introducción al ecosistema fintech y la protección de los consumidores en el entorno digital

Por Daniela Gala Nuñez¹

¹

Las *fintechs* comprenden un amplio universo que involucra diversos actores y actividades, que se desenvuelven en el marco de la economía *digital*. Esta economía, se asienta en el uso de la tecnología, impulsada por la convergencia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), dando lugar a una nueva infraestructura de negocios con características particulares. Esta novedosa manera de llevar adelante los negocios, tiene la singularidad de contar con hardware y software específicos, personal especializado, nuevas aplicaciones y plataformas, y se encuentra atravesada por el apogeo del comercio electrónico, que hoy en día, es la forma predominante en la transacción de bienes y servicios a través de medios electrónicos.

El entorno fintech emergió como consecuencia de profundas transformaciones económicas y sociales que tuvieron lugar durante los últimos años, en el marco de un escenario variable y disruptivo, dando lugar a un cambio irreversible en las dinámicas de consumo e interacción de los usuarios de servicios financieros.

El primer desafío que nos presenta el fenómeno fintech radica en su definición, debido a que no existe una noción única y universalmente aceptada para este término.

Como señala PROVENZANI CASARES², el concepto *fintech* alude a un universo que involucra diversas actividades económicas, personas, empresas y gobiernos, y que escapa a definiciones precisas, por tratarse de un concepto huidizo de *contornos difusos*.

Podemos advertir que, etimológicamente, el vocablo anglosajón *fintech*, surge de la contracción de las palabras "Finance" (or "financiera") y "Technology", que *grosso modo* podríamos traducir como *tecnología financiera*.

Este ecosistema, se sustenta en la aplicación de las TICs al sector financiero, con vistas a proporcionar

¹ Abogada con orientación en derecho empresarial por la Universidad de Buenos Aires, recibida con diploma de honor. Alumna de la Carrera de Especialización en Derecho Informático (UBA). Investigadora y docente (UBA). Analista Legal de la Gerencia Técnica de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

nuevos modelos de negocios, ya sea a partir de la introducción de nuevos productos y experiencias en la industria financiera, como así también, a través de la transformación en la forma de prestar los servicios tradicionales.

Ventajas y potencialidades de las fintech.

La revolución tecnológica influyó cardinalmente en la forma en la que se producen, ofrecen y son consumidos los bienes y servicios en la sociedad del conocimiento y de la información.

En este escenario, las empresas de finanzas digitales, se propusieron brindar servicios financieros más ágiles e inclusivos, teniendo como base la innovación y la generación de espacios para nuevos servicios y mercados.

De esta manera, muchas fintech desarrollaron sus propias plataformas a través de canales digitales, que le permiten a los consumidores realizar diversas operaciones relacionadas a la actividad financiera, de forma sencilla y accesible, abaratando los costos y procurando evitar la burocracia de los esquemas tradicionales. Así, estas compañías basadas en tecnologías innovadoras, se pueden afirmar como alternativas posibles para la incorporación de usuarios que por diferentes razones se ven expulsados del sistema financiero tradicional.

Por lo expresado, los emprendimientos fintech, se establecieron como impulsores de la digitalización de las entidades financieras a través de innovaciones al servicio de sus usuarios, promoviendo la democratización de los servicios financieros y la inclusión financiera.

Conformación del ecosistema fintech

El ecosistema fintech se estructura a partir de diversas categorías de negocios, conocidas como *verticales*, que hacen referencia a los diferentes ámbitos de especialización a los que se dedican los múltiples emprendimientos enfocados a la digitalización del sector

financiero. En tal sentido, es posible identificar ocho vectores principales.

1. Crowdfunding: refiere a las herramientas de financiamiento colectivo.

2. Insurtech: alude al fenómeno de startups que están innovando utilizando la tecnología para mejorar, la prestación de servicios en el sector de seguros.

3. Trading: hace referencia a las plataformas digitales de inversión de valores negociables, instrumentos financieros y divisas.

4. Pagos y transferencias: se incluyen en esta vertical, las plataformas de pagos, comercio electrónico y transferencias internacionales.

5. Tecnología blockchain y Criptomonedas: alude a desarrolladores de soluciones basadas en el blockchain, intermediarios y mercados de activos digitales.

6. Servicios fintech: se centra en diferentes herramientas, tales como la valuación de clientes y perfiles de riesgo, prevención de fraudes, verificación de identidades, APIs bancarias, big data & analytics, inteligencia de negocios, entre otros.

7. Seguridad informática: alude al desarrollo de mecanismos tendientes a la protección de los datos personales y la seguridad en el ecosistema digital.

8. Préstamos y créditos. refiere a aquellas empresas que ofrecen productos de crédito a través de plataformas electrónicas.

Según datos de la Cámara Argentina de Fintech, en octubre 2020, nuestro país contabiliza 270 empresas fintech contra 133 en el 2018, 95 en el 2017 y 60 en el 2016, convirtiéndose así, en uno de los sectores más dinámicos y competitivos de la economía.

Asimismo, el ecosistema fintech argentino es el tercero a nivel regional, luego de México y Brasil, dentro del ranking latinoamericano de países con mayor cantidad de compañías dedicadas al rubro.

Por su parte, el Informe Mobile Finance Report 2020 señaló recientemente que en la Argentina, el uso de aplicaciones fintech aumentó 72% durante el segundo trimestre de 2020.

Entramado regulatorio de las fintech en el derecho argentino

El escenario fintech se encuentra atravesado por múltiples regulaciones que les son aplicables, dentro del ordenamiento jurídico general.

Como advierte ESTOUP³, la regulación financiera no puede abandonar sus principios tradicionales, por más antiguos que sean: trato igualitario a todos los clientes, acceso igualitario a la información y promoción de la competencia de servicios financieros.

³ ESTOUP, Luis A., “Cómo regular las fintech en Latinoamérica” en *Revista La Ley*, 04/12/2019. [Cita Online: AR/DOC/3526/2019.]

En virtud de entender que la economía digital en general, y las fintech en particular, manejan un enorme cúmulo de datos y se valen de tecnologías de procesamiento de los mismos que permiten estrechar el perfilamiento comercial del usuario⁴ y predecir sus patrones de comportamiento, a través de la “personalización de la experiencia” del consumidor, corresponde señalar la plena aplicación de la *Ley de Datos Personales 25.326* y sus normas reglamentarias y complementarias.

Al mismo tiempo, podemos mencionar brevemente el entramado normativo argentino que atienden los diferentes verticales que componen nuestro ecosistema.

En esa línea, atendiendo a la vertical de financiamiento colectivo, podemos señalar que la Comisión Nacional de Valores (CNV) reglamentó el crowdfunding mediante la Resolución General 717-E/2017, estableciendo los lineamientos para el desarrollo de las plataformas de financiamiento colectivo y fijando los requisitos que deben acreditar estas plataformas para obtener su autorización a operar como tales así como el régimen informativo al cual se encuentran sometidas.

Asimismo, el Banco Central de la República Argentina (BCRA), es el encargado de regular el segmento de entidades financieras. En este sentido, cabe señalar que este organismo ya ha emitido autorizaciones a bancos enteramente digitales para que desarrollen sus operaciones en el mercado financiero (tales como Wilobank o Brubank, entre otros).

Al mismo tiempo, esta entidad ha emitido diversas comunicaciones, estableciendo los contornos normativos de verticales fintech vinculadas al sistema de pagos. Así, por ejemplo, la Comunicación “A” 6510 dispuso la creación del CVU para identificar a las cuentas virtuales, mientras que la Comunicación “A” 6425 reguló el Código QR y la Comunicación “A” 5982 se encargó de comenzar a reglamentar la Plataforma de Pagos Móviles.

Sin embargo, es preciso señalar que sólo a partir del 2020 el Banco Central dispuso regulaciones más concretas a la operatoria de los Proveedores de Servicios de Pago (“PSP”). En tal sentido, el BCRA, estableció en su Comunicación “A” 6859, de fecha 9 de enero de 2020, que los fondos de los clientes acreditados en cuentas de pago ofrecidas por los PSP deberán encontrarse disponibles en todo momento, con carácter inmediato ante el requerimiento de sus clientes. Así, la norma citada, estableció que el 100% de los fondos de los clientes deberá encontrarse depositado, en todo momento, en cuentas a la vista en pesos en entidades financieras del país. De esta manera, podemos establecer que la medida adoptada por la regulación mencionada, representa un freno a la libre disponibilidad de las plataformas sobre los fondos de sus clientes, en aras de mitigar los

⁴ Conf. BELTRAMO, Andrés Nicolás Y FALIERO, Johanna Caterina, “El consumidor electrónico como consumidor hipervulnerable”, en BAROCELLI, Sergio Sebastián (director), *Consumidores hipervulnerables*, El Derecho, Buenos Aires, 2018, p. 205 y ss.

riesgos de liquidez asociados y ofrecer mayor seguridad y transparencia a los usuarios.

Siguiendo este trazo regulatorio, el 30 de enero de 2020, el BCRA emitió la comunicación “A” 6885, estableciendo que los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (billeteras electrónicas) deberán inscribirse antes del 30 de abril de 2020 en el “Registro de proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago”, que será administrada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA. Además, la disposición impuso el cumplimiento de un régimen informativo periódico y señaló que la actividad de los PSP es considerada como un “Servicio Complementario de la actividad financiera”.

Finalmente, es preciso mencionar que la Comunicación “A” 6909 emitida por el Banco Central de fecha 19 de febrero de 2020, dispuso la prohibición de aplicar el débito directo interbancario y recurrente “para el cobro de cualquier préstamo vinculado a préstamos”, circunstancia que también tiene un impacto en la operatoria de las fintech habituadas a este tipo de prácticas, a los efectos de priorizar la protección de los derechos de los usuarios de servicios financieros.

Es de destacar que, si bien nuestro país no cuenta con un marco regulatorio concreto que delimite el campo de acción de las fintech de seguros (insurtech), las regulaciones aplicables en esta materia son de incumbencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación. En este sentido, el mencionado organismo reglamentó a través de la Resolución 733/2019, la creación de la Mesa de Innovación en Seguros e Insurtechs con el objetivo de generar una interacción entre los diferentes actores vinculados a la tecnología aplicada al seguro y con ello promover la innovación de la industria aseguradora.

En último lugar, no debemos perder de vista que todas las plataformas digitales que vehiculen la adquisición de bienes y servicios financieros destinadas a usuarios y consumidores, se encuentran contenidas dentro del abanico protectorio que ofrece el régimen consumeril.

FINTECH Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES.

Los consumidores que interactúan utilizando las TICs merecen una adecuada tutela, que debe adaptarse al medio virtual, situación que entraña nuevos retos que no habían sido abordados ni imaginados por el derecho hasta su surgimiento.⁵

En primer lugar, es preciso identificar, la categoría subjetiva del consumidor, que, por su condición estructural en el marco de las relaciones de consumo, se constituye como un sujeto vulnerable. Al mismo tiempo, a esa vulnerabilidad *in abstracto*, se le suma otra vulnerabilidad,

vinculada al entorno digital en el que desenvuelve⁶ y los potenciales peligros que entraña la actividad financiera, configurándose así la hipervulnerabilidad de este tipo de consumidores.

Asimismo, el consumidor de este tipo de plataformas, al interactuar en estos ecosistemas, va volcando información personal, delineando su huella digital, y erigiéndose como titular de datos personales volcados en estos entornos, que lo hace merecedor de la tutela especial en materia de protección de datos personales.

En este sentido, el derecho a la información cobra vital relevancia a los efectos de amortiguar los potenciales riesgos que pueden sufrir los consumidores que se desenvuelven en el entorno fintech. En virtud de lo señalado, podemos advertir que el e-consumer se encuentra tutelado por el régimen de protección del consumidor, cuyo núcleo duro es de raigambre constitucional y viene dado por el art. 42 de nuestra Carta Magna, que se refiere específicamente a la protección de sus intereses. A esta cláusula le siguen los art. 43 (que brinda la garantía del amparo) y el art. 75 inc. 22 (que reconoce los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho al acceso al consumo).

Asimismo, los usuarios de las fintech, encuentran tutela en la Ley 24.240, norma indisponible, que establece entre otras cuestiones los deberes de información, responsabilidad solidaria en la cadena de comercialización, y el régimen cláusulas abusivas y predisuestas.

De la misma forma, a esa regulación, debemos sumar el régimen consumeril incorporado al Código Civil y Comercial de la Nación, norma de fondo que rige las relaciones en el marco del derecho privado.

La protección del consumidor en estos entornos entonces, tiene como propósito garantizar la prestación de servicios aptos a los consumidores, con el fin subsiguiente de que éstos puedan, apoyados en el valor confianza, ejercer su voto de consumo a través de decisiones libres e informadas.

Riesgos derivados para el consumidor

Las ventajas que ofrecen las fintech tienen como contrapartida riesgos significativos para los potenciales usuarios y consumidores de productos y servicios en estos entornos. En tal sentido, podemos señalar como potenciales riesgos para el consumidor los siguientes aspectos:

La *brecha digital* y/o la falta de comprensión de determinados productos financieros,

La *falta de capacidad negociadora* por parte del consumidor, entre otras cuestiones, producto de las formas

5 Conf. FALIERO, Johanna C. y BAROCELLI, Sergio Sebastián, “La protección del consumidor en el comercio electrónico. Un caso de responsabilidad de los intermediarios comerciales en Internet”, *La Ley* 2017-B, 275.

6 BELTRAMO y FALIERO, Johanna C. (op. Cit.) hacen referencia a la antinaturalidad del hecho tecnológico refiriéndose a la extrañeza que entraña desenvolverse en estos entornos y los potenciales riesgos que esa situación genera, incrementando las falencias estructurales del consumidor.

de contratación adhesiva y formularia que caracteriza estos entornos.

El grado de especialización y conocimiento del negocio financiero que detentan las empresas fintech, circunstancia que las coloca en una situación de privilegio y superioridad respecto de la otra parte, aspecto que cobra especial relevancia en las relaciones de consumo.

La asimetría informativa, que se encuentra dada por la falta de cumplimiento del deber de información.

La manipulación compulsiva de datos y las prácticas abusivas derivadas de su tratamiento, que pueden conducir a daños irreparables para el usuario.

El sobreendeudamiento, favorecido por la facilidad de acceso al crédito, y que a través de técnicas de big data y targeting puede derivar en la imposibilidad de acceder a determinados bienes y servicios, provocando la exclusión de estos usuarios.

A los efectos de mitigar los aspectos negativos que puede acarrear el desenvolvimiento de los usuarios en estos entornos, aparece la alternativa de la educación financiera, que se tratará a continuación.

Educación financiera y prevención de riesgos

La educación y la información cobran cardinal importancia en la construcción de prácticas de consumo sustentables y responsables, respecto de la naturaleza y los potenciales riesgos que pueden tener lugar en estos entornos.

Las herramientas digitales, a través de aplicaciones de uso amigable, pueden permitirles a los individuos que se desenvuelven en estos ámbitos, mitigar la opacidad informativa que caracteriza el sector financiero. En este sentido, la cultura financiera que pueda tener el consumidor resulta esencial para, entre otras cuestiones, prevenir el sobreendeudamiento de los consumidores en

su rol de deudores, circunstancia que puede acontecer debido a la masificación del acceso al crédito y las facilidades que ofrece la industria fintech para promoverlo⁷.

Conclusiones

El presente trabajo, se revela de carácter introductorio, y tiene como horizonte, acentuar la necesidad de establecer, a través de una regulación equilibrada, soluciones normativas de naturaleza protectoria, para los consumidores que se desenvuelven en estos ecosistemas. En este sentido, es posible señalar que las perspectivas de crecimiento y la evolución de esta industria dependerán de su regulación.

El mayor desafío radicará, por un lado, en proteger a los usuarios de prácticas abusivas y potenciales riesgos asociados a la seguridad de sus datos, y por otro, bregar por sentar las bases de una competencia equilibrada que permitan reducir las fallas del mercado.

Al mismo tiempo, deberá hacerse especial hincapié en las herramientas digitales para el fomento de la educación financiera del consumidor, sin perder de vista que la inexistencia de una tutela adecuada y eficaz para el consumidor puede evaporar la ilusión de alcanzar la inclusión financiera. En este sentido, las fintech se pueden vislumbrar como catalizadoras del crecimiento económico.

Resulta de capital importancia establecer un entramado normativo que permita erigir la eficiencia adquiere gran importancia infraestructuras e instituciones adecuadas para garantizar el desenvolvimiento armónico de todos sus participantes en estos entornos.

⁷ BAROCELLI, Sergio Sebastián., CÁU Arias, E.J., “El sobreendeudamiento del consumidor y la adición al consumo”, en: www.acaderc.org.ar › at_download › file [Consultado el 28/11/2019]

